



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XV

sábado, 3 de abril de 1993

Número 34

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal n° 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Teléfono: (95) 469 31 60*

Fax: (95) 469 30 83
Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE TRABAJO			
Decreto 33/1933, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.	2.766	presta la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.773
Decreto 34/1933, de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 3/1992, de 14 de enero, por el que se establecen diversos programas de apoyo al empleo.	2.770	Ordén de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/1993, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.	2.773
Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpieza y Recogida de Basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.771	Corrección de errores a la Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, SA, encargada de la limpieza pública de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. IBOJA núm. 32, de 30.3.93).	2.778
Orden de 29 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transversa, SA, encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.772	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
Orden de 30 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que		Decreto 31/1993, de 16 de marzo, por el que se establecen ayudas económicas complementarias, de carácter extraordinario, a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.	2.778

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 29 de marzo de 1993, por la que se cesa

a doña Carmen Oliver Morales, como Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992. 2.779

2.2. Oposiciones y concursos

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 29 de marzo de 1993, por la que se oprime la lista provisional de aspirantes admitidos y

excluidos, con indicación de las causas, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría. 2.779

Resolución de 29 de marzo de 1993, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidas, con indicación de las causas, a las pruebas

selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría. 2.781

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 928/93). 2.784

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Huelva. (PD. 929/93). 2.784

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Cádiz. (PD. 930/93). 2.785

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz). (PD. 931/93). 2.785

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Córdoba. (PD. 932/93). 2.786

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Almería. (PD. 933/93). 2.787

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Estepa (Sevilla). (PD. 934/93). 2.787

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 935/93). 2.788

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Córmona (Sevilla). (PD. 936/93). 2.789

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Doñana-El Ejido. (PD. 937/93). 2.789

Acuerdo de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de siete emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 938 a 944/93). 2.790

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

Orden de 18 de marzo de 1993, por la que se fi-

nancia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banca de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992. 2.791

Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial. 2.792

Orden Conjunta de 23 de marzo de 1993, de las Consejerías de Gobernación y de Salud, por la que se regula la integración del personal de los Centros e Instituciones Sanitarias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, transferidos a la Junta de Andalucía. 2.792

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se amplía el plazo del concurso público para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo. 2.795

CONSEJERÍA DE TRABAJO

Resolución de 29 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan. 2.795

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 24 de marzo de 1993, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993. 2.796

Orden de 24 de marzo de 1993, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 135/92. 2.797

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 4 de marzo de 1993, por la que se actualizan los precios públicos que rigen los servicios que presta la Empresa Pública de Animación Socio-Cultural de Andalucía. 2.797

CONSEJERÍA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 13 de marzo de 1993, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación Cultural Privada denominada Miguel Castillejo Gorraiz. 2.798

Resolución de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas y cambio de denominación en el registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía. 2.798

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

Edicto. (PP. 891/93). 2.800

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de marzo de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia a concurso, por el procedimiento de licitación abierto para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC.1/93). (PD. 927/93). 2.800

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 2.800

Resolución de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 2.801

Resolución de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería. 2.801

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio. (PP. 683/93). 2.802

Anuncio. (PP. 684/93). 2.802

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 23 de febrero de 1993, por la que se anuncia concurso para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de San Agustín. (PP. 622/93). 2.802

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 916/93). 2.803

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 280/93). 2.803

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 724/93). 2.803

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. I2-SE-2881. 2.804

CONSEJERIA DE TRABAJO

Anuncia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Federación General de Transportistas de Andalucía. 2.804

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresarios de Hostelería Los Alcores. 2.804

AYUNTAMIENTO DE JAEN

Edicto. (PP. 2429/92). 2.804

Edicto. (PP. 2430/92). 2.805

AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO (MALAGA)

Edicto. (PP. 241/93). 2.805

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Anuncio de información pública. (PP. 270/93). 2.805

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Anuncio. (PP. 275/93). 2.805

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 353/93). 2.805

AYUNTAMIENTO DE COIN

Anuncio. (PP. 364/93). 2.805

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 370/93). 2.805

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio de aprobación definitiva al reformada del estudio de detalle de terrenos al sitio de la alcantarilla, promovido por la entidad Almendros de la Brama, SA. (PP. 377/93). 2.805

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAEN)

Edicto. (PP. 387/93). 2.806

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Anuncio. (PP. 629/93).	2.806
Anuncio. (PP. 630/93).	2.806

AYUNTAMIENTO DE ALANIS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 653/93).	2.806
------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Edicto. (PP. 666/93).	2.806
-----------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 758/93).	2.806
------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 786/93).	2.806
------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Anuncio. (PP. 812/93).	2.807
------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 868/93).	2.807
------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Edicto. (PP. 908/93).	2.807
-----------------------	-------

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de convocatoria.	2.807
Anuncio de convocatoria.	2.812

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio de bases.	2.815
Anuncio de bases.	2.816
Anuncio de bases.	2.817

AYUNTAMIENTO DE ZURJENA (ALMERIA)

Anuncio de bases.	2.817
-------------------	-------

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

Anuncio de expropiaciones.	2.817
----------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 904/93).	2.819
------------------------	-------

NOTARIA DE DON MANUEL TEJUCA PENDAS

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 912/93).	2.819
Edicto de anuncio de subasta. (PP. 913/93).	2.819

CP JOAQUIN BENJUMEA BURIN

Anuncio de extravío de título de Graduado Escalar. (PP. 1619/92).	2.820
---	-------

IB LUIS CERNUDA

Anuncio de extravío de título de Bachillerato. (PP. 315/93).	2.820
--	-------

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 924/93).	2.820
------------------------------------	-------

SDAD. COOP. AND. PULIDOS CORAL

Anuncio. (PP. 272/93).	2.820
------------------------	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 33/1993, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma viene estableciendo periódicamente las actuaciones que, en materia de Formación Profesional Ocupacional, desarrolla a través de la Consejería de Trabajo.

Estas actuaciones se enmarcan en las líneas generales del futuro Plan Andaluz de Formación Profesional, concebido como un sistema integrado por el conjunto de programas y acciones destinados a formar a la población andaluza, con el objeto de garantizar la suficiencia y adecuación de sus conocimientos a los requerimientos de cualificación del mercado de trabajo y exigiendo, para ello, un esfuerzo de coordinación y sinergia entre las distintas actuaciones formativas promovidas en la Comunidad Autónoma.

Desde años anteriores, el convencimiento de que la formación profesional ocupacional debe ser un instrumento de generación y de estabilidad en el empleo, la necesidad de arbitrar los medios para mejorar cuantitativa y cualitativamente la cualificación de la población activa andaluza en aras a su mayor competencia en un Mercado Europeo sin fronteras, el desarrollo de las medidas que la Comunidad

Autónoma tiene encomendadas en el Marco Comunitario de Apoyo vigente hasta este año 1993 y la necesidad de establecer una serie de programas que ordenen y den prioridad a las distintas acciones, han sido los principios que han venido informando las normas reguladoras en esta materia.

Consciente de la vigencia de los argumentos que hicieron valer estos principios, validados nuevamente por el Plan citado, el Gobierno Andaluz reafirma su voluntad de dar cobertura a los mismos intensificando los recursos económicos consignados para ello en un momento en el que el desempleo afecta con especial fuerza a la población activa andaluza.

Por otra parte, una nueva situación viene a dar singularidad a las actuaciones que, en materia de formación profesional ocupacional aquí se contemplan, dando cumplimiento a una ya antigua aspiración de la Comunidad Autónoma: la transferencia desde la Administración del Estado, de las competencias en la gestión de la Formación Profesional Ocupacional, que ha exigido un esfuerzo adicional de coordinación y complementariedad. Ello viene a convertir a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Trabajo, en el principal actor de la Formación Profesional Ocupacional en Andalucía, abriendo nuevas oportunidades de imbricación de las acciones formativas en las necesidades de desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad.

La presente norma introduce aquellos cambios aconsejados por las líneas básicas del Plan Andaluz de Formación Profesional, por la alta tasa de desempleo, por la experiencia anterior y por la nueva situación competencial. Se pretende así, lograr la complementariedad entre los programas

propios y los transferidos en aspectos fundamentales como son la valoración de los proyectos, la cuantificación de las ayudas, el seguimiento y la evaluación de acciones formativas, cuidando con ello la homogeneidad necesaria para facilitar la participación en los mismos tanto de las entidades colaboradoras como de las personas que accedan a las acciones que se desarrollen a su amparo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, consultados los agentes sociales y económicos, y visto el informe del Consejo Andaluz de Municipios, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de Marzo de 1.993,

D I S P O N G O

CAPITULO I

FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR POR LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Artículo 19. La Junta de Andalucía, para la ejecución del Plan Andaluz de Formación Profesional, y en lo relativo al subsistema de Formación Profesional Ocupacional, desarrollará a través de la Consejería de Trabajo, las actuaciones necesarias para promover la formación, cualificación y recualificación de la población activa en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 20. UNO. Las acciones que de acuerdo con lo previsto en este Decreto se lleven a cabo, irán dirigidas a los siguientes colectivos:

- 1.- Desempleados/as menores de 25 años.
- 2.- Desempleados/as mayores de 25 años, parados de larga duración.
- 3.- Desempleados/as perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- 4.- Trabajadores/as en activo cuya cualificación requiera adaptaciones a las actuales necesidades del mercado de trabajo.
- 5.- Desempleados/as con especiales dificultades para su inserción en el mercado laboral.

DOS. Los colectivos anteriormente referenciados podrán participar en cada uno de los programas que se describen en el Artículo siguiente, siempre y cuando en los mismos no se recojan condiciones específicas de acceso.

Artículo 30. La puesta en marcha de las acciones que se contemplan en el presente Decreto serán instrumentadas a través de los siguientes programas:

- 1.- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a desempleados con compromiso de contratación laboral.
- 2.- Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigidos a trabajadores de pequeñas y medianas empresas.
- 3.- Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en diversos sectores de la actividad económica andaluza.
- 4.- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a mujeres para facilitar su integración laboral.
- 5.- Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.
- 6.- Programas de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el marco de Iniciativas Comunitarias.
- 7.- Programa de Formación Profesional Ocupacional de carácter transnacional.
- 8.- Programas destinados a desarrollar acciones conjuntas de formación y empleo.
- 9.- Programa de Formación Profesional Ocupacional para cubrir necesidades explícitas de formación no contempladas en otros Programas.

10.- Programa destinado a dotar a la Formación Profesional Ocupacional de nuevos instrumentos de gestión.

Artículo 40. El desarrollo de los Programas referidos en el artículo anterior se llevará a cabo de acuerdo con los fondos destinados por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para la Formación Profesional Ocupacional en el ejercicio 1993, teniendo como límite la disponibilidad económica de los mismos.

CAPITULO II

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDO A DESEMPLEADOS CON COMPROMISO DE CONTRATACION LABORAL.

Artículo 50. UNO. La Consejería de Trabajo podrá suscribir convenios de colaboración con empresas, asociaciones y federaciones empresariales para la formación de personas desempleadas cuyo nivel de cualificación sea insuficiente o inadecuado a las necesidades del mercado de trabajo, o con titulación en Formación Profesional Reglada que precisen una adecuación a las necesidades más actualizadas del mundo del trabajo, y a los que posteriormente se deberá contratar de acuerdo con el porcentaje de inserción que en el correspondiente convenio se establezca.

DOS. Las Entidades, interesadas en suscribir dichos convenios para la formación, deberán colaborar en el desarrollo de las acciones mediante:

- a) Compromiso de contratación laboral del porcentaje de alumnos/as que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración.
- b) Aportación de recursos humanos y/o materiales adecuados para su ejecución.
- c) Puesta a disposición del Programa de sus centros para que el alumnado lleve a cabo en los mismos experiencias de trabajo.

TRES. La Consejería de Trabajo informará con carácter previo a las organizaciones sindicales más representativas de los convenios de colaboración que suscriba con federaciones y asociaciones empresariales. Cuando el convenio de colaboración se suscriba con empresas concretas, éstas darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64, apartado 1.3.c, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

PROGRAMAS DE FORMACION EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Artículo 60. El objeto del presente Programa es promover la formación en el seno de las pequeñas y medianas empresas, con el fin de adaptar la cualificación de sus trabajadores/as a los cambios tecnológicos e innovaciones producidas en el ámbito de la gestión y de la producción, favorecer el reciclaje y reprofesionalización de los mismos, ampliando con ello sus posibilidades de empleo y estabilidad en el trabajo.

Artículo 70. Programa de Formación Profesional en Técnicas de Gestión de Empresas.

El objeto de este Programa será la formación de personas empleadas en pequeñas y medianas empresas en las que se hayan introducido nuevas técnicas de gestión relativas a la dirección, administración, financiación, comercialización y gestión de producción o de recursos humanos.

Artículo 80. Programa de Formación Profesional en Técnicas de Producción.

Este Programa tiene por objeto la formación de trabajadores de pequeñas y medianas empresas para la adaptación de éstos a los cambios provocados por la introducción de nuevas tecnologías.

Artículo 90. Programa de Formación Profesional en Empresas de Economía Social.

Tendrá por objeto la adecuación de la cualificación de los socios y empleados de empresas de economía social a los cambios originados por la introducción

de nuevas técnicas en los procesos de producción o de gestión.

CAPITULO IV

PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR EN DIVERSOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA ANDALUZA.

Artículo 108. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Sector Turístico.

Mediante el presente Programa se desarrollarán acciones formativas que tengan como objeto aportar un mayor nivel de cualificación al sector turístico, dada la importancia del mismo en la economía andaluza y la necesidad de establecer una estrategia de intervención en materia de formación ocupacional que sirva de instrumento para su fortalecimiento.

Artículo 110. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Sector Artesanal.

El objeto del presente Programa será la recuperación de oficios tradicionales y/o artesanales que, teniendo perspectivas de desarrollo futuro, estén actualmente necesitados de mano de obra, especialmente los relacionados con el patrimonio histórico, mediante la debida cualificación de profesionales o titulados artesanos para facilitar su incorporación al mercado de trabajo, y la especialización y actualización de las personas ocupadas en el sector de la artesanía, en cooperación con la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Artículo 120. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Sector Agroalimentario y Pesquero.

El objeto del presente Programa será el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la población desempleada y ocupada del medio agroalimentario y pesquero, para mejorar su cualificación básica, facilitar su especialización y sus conocimientos en gestión de explotaciones agroalimentarias y pesqueras, favoreciendo de este modo su inserción laboral y su adaptación a las nuevas necesidades de dichos sectores.

Artículo 130. Programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el Parque Tecnológico de Andalucía y en Cartuja 93.

UNO. La Consejería de Trabajo podrá colaborar en la formación profesional del personal de las empresas que se instalen en el Parque Tecnológico de Andalucía y en Cartuja 93, a través de acciones formativas dirigidas tanto al personal propio de las citadas empresas, como a las personas desempleadas que puedan ser incorporadas a las mismas.

DOS. Para el desarrollo del presente Programa la Consejería de Trabajo mantendrá mecanismos de colaboración con la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico de Andalucía y la Sociedad Cartuja 93, S.A.

Artículo 140. Programa de Formación Profesional Ocupacional dirigido a sectores industriales considerados como prioritarios en Andalucía.

El objeto del presente programa será el desarrollo de acciones formativas dirigidas a la población desempleada y ocupada de los siguientes subsectores:

- Industria química.
- Industria del material eléctrico, electrónico e informático.
- Industria del material de transporte.
- Industria metal-mecánica.

CAPITULO V

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDO A MUJERES PARA FACILITAR SU INTEGRACION LABORAL

Artículo 150. UNO. Este Programa tiene por objeto desarrollar acciones formativas dirigidas a mujeres que tras una interrupción en su actividad laboral quieran reincorporarse al mercado de trabajo, o que por su incorporación tardía precisen para ello recualificación o cualificación profesional. Igualmente podrán desarrollarse acciones formativas que permitan la cualificación de mujeres para incorporarse a ocupaciones en las que se encuentran subrepresentadas

DOS. Para la ejecución de este Programa la Consejería de Trabajo establecerá los mecanismos de colaboración necesarios con la Consejería de Asuntos Sociales.

CAPITULO VI

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DIRIGIDO A COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO.

Artículo 160. UNO. El objeto del presente Programa será promover la formación y cualificación de aquellos colectivos de desempleados que por sus específicas características encuentran mayores dificultades para su integración laboral y reinserción en el mercado de trabajo.

DOS. Para su desarrollo se llevarán a cabo acciones formativas dirigidas a:

- 1.- Personas con minusvalías en aquellas actividades o profesiones adecuadas a sus aptitudes, y especialmente en aquellas que precisen la aplicación de nuevas tecnologías.
- 2.- Otros grupos desfavorecidos especialmente necesitados de formación ocupacional que unida a una motivación y orientación profesional, puedan situarles en las condiciones que el acceso al empleo exige.

Artículo 170. Para la ejecución de este Programa la Consejería de Trabajo establecerá los mecanismos de colaboración necesarios con aquellos Organismos de la administración andaluza cuya competencia sea la atención a los colectivos contemplados en el artículo anterior, y particularmente con la Consejería de Asuntos Sociales.

CAPITULO VII

PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL A DESARROLLAR EN EL MARCO DE INICIATIVAS COMUNITARIAS.

Artículo 180. UNO. La Consejería de Trabajo, para el desarrollo de los proyectos que le han sido aprobados en el marco de las Iniciativas Comunitarias promovidas por la Comisión de la Comunidad Europea, podrá conceder ayudas para las siguientes acciones:

- 1.- De acuerdo con la Iniciativa STRIDE: acciones dirigidas a la recualificación de los cuadros superiores de las pequeñas y medianas empresas que tengan por objeto mejorar la capacidad de innovación e investigación de las mismas, colaborando para ello con centros de investigación especializados.
- 2.- De acuerdo con la Iniciativa ENVIRE: acciones que cualifiquen tanto a personas desempleadas, como a profesionales en activo en materias vinculadas a la protección, conservación y mejora del medio ambiente.
- 3.- De acuerdo con la Iniciativa EUROFORM: acciones que supongan la introducción de nuevas metodologías y contenidos formativos, favoreciendo el diseño de nuevos currículos y cualificaciones.
- 4.- De acuerdo con la Iniciativa NOW: acciones específicamente dirigidas a mejorar la cualificación de las mujeres y a favorecer nuevas fórmulas de inserción en el mercado de trabajo.
- 5.- De acuerdo con la Iniciativa HORIZON: acciones formativas que permitan el acercamiento de los minusválidos y otros colectivos desfavorecidos al mundo laboral.

DOS. Las acciones que se emprendan al amparo de las Iniciativas EUROFORM, NOW y HORIZON deberán incluir la colaboración con organismos de otros países comunitarios y habrán de estar previamente aprobadas por la Comisión de la Comunidad Europea.

TRES. Si durante la vigencia del presente Decreto la Comisión aprobase otras Iniciativas a cuyo amparo fuese posible el desarrollo de acciones formativas a ejecutar en la Comunidad Autónoma Andaluza, la Consejería de Trabajo convocará a los organismos o entidades interesadas en participar en su desarrollo.

CAPITULO VIII

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DE CARACTER TRANSNACIONAL

Artículo 190. El presente Programa tendrá por objeto fomentar el desarrollo de acciones transnacionales que

propongan la cualificación y/o reciclaje de desempleados/as y trabajadores/as en activo en colaboración con organismos o entidades de otros Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, siendo su finalidad facilitar que la población activa de nuestra Comunidad Autónoma pueda responder a ofertas de empleo con igualdad de condiciones de cualificación que la de otros Estados Miembros, de acuerdo con los contenidos de la libre circulación de trabajadores y retos de competencia y calidad del Mercado Interior Europeo.

CAPITULO IX

PROGRAMAS DESTINADO A DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS DE FORMACION Y EMPLEO

Artículo 208. Programas de Formación Profesional Ocupacional dirigido a apoyar acciones integradas que generen empleo estable

La Consejería de Trabajo podrá conceder ayudas para el desarrollo de acciones integradas encaminadas a generar empleo estable. Para ello deberá reunirse en un único proyecto la realización de acciones formativas dirigidas a personas desempleadas y la posterior contratación temporal de las mismas por parte de Corporaciones Locales o de Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, siendo el objetivo principal a la finalización de los contratos su autoempleo o empleo bajo fórmulas de economía social.

Artículo 218. Programa de formación en prácticas para la ciudad

UNO. El objeto del presente Programa será proporcionar a las personas desempleadas menores de 25 años y a los mayores de 25 años parados de larga duración, el aprendizaje de un oficio al tiempo que, a través de una experiencia de formación y empleo en prácticas, colaboran con su trabajo en la conservación y reparación de los espacios urbanos.

DOS. Las acciones se iniciaran con una primera fase formativa, tras la cual se procederá a la contratación de las personas formadas para la realización de los trabajos proyectados. Esta segunda fase podrá simultanearse con procesos de formación continua en alternancia con el desarrollo de los trabajos, siempre que estas no superen el 40% de la jornada laboral.

CAPITULO X

PROGRAMA DE FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL PARA CUBRIR NECESIDADES EXPLICITAS DE FORMACION NO CONTEMPLADAS EN OTROS PROGRAMAS

Artículo 228. Al amparo del presente programa podrán desarrollarse acciones formativas dirigidas a personas desempleadas cuando se hayan detectado necesidades explícitas de formación, y/o supongan la impartición de especialidades que respondan a las carencias formativas de la población activa andaluza en relación con los requerimientos del mercado de trabajo.

CAPITULO XI

PROGRAMA DESTINADOS A DOTAR A LA FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL DE NUEVOS INSTRUMENTOS DE GESTION.

Artículo 238. UNO. El objeto del presente Programa será promover aquellas acciones que propicien la dotación de nuevos instrumentos de gestión a la Formación Profesional Ocupacional, concediendo ayudas, fundamentalmente, para las siguientes medidas:

- La Formación de agentes externos en la detección de necesidades de formación y en el diseño y ejecución de programas formativos, relacionados con sectores productivos o familias profesionales específicas.

- Los estudios que, analizando las necesidades de cualificación de los recursos humanos de las pequeñas y medianas empresas, tengan como objeto el diseño de planes formativos que las corrigan.

- Intercambios de conocimientos y experiencias formativas mediante jornadas y seminarios en las que participen instituciones y expertos en formación profesional ocupacional.

- Análisis de necesidades específicas de formación que incluyan propuestas sobre la mejora de los contenidos formativos.

- La incorporación de elementos innovadores a la metodología de la formación profesional ocupacional.

DOS. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, la Consejería de Trabajo podrá convocar ayudas o suscribir convenios de colaboración para la ejecución de proyectos de esta materia que tengan especial interés para el desarrollo de la formación profesional ocupacional en Andalucía.

CAPITULO XII

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS

Artículo 248. UNO. En la ejecución de los Programas descritos en los Capítulos III, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI de este Decreto podrán participar tanto personas jurídicas, públicas o privadas, como físicas.

DOS. Cuando la ejecución de los programas de formación profesional ocupacional descritos en este Decreto se lleve a cabo con la colaboración de las Organizaciones Sindicales y Empresariales mas representativas, y en el marco del diálogo social, se efectuará a través de Convenios-Especiales de colaboración.

Artículo 258. UNO. Las acciones formativas que se propongan en el marco de este Decreto serán consideradas prioritarias cuando contengan un mayor compromiso de contratación laboral de los participantes en las mismas.

DOS. Igualmente se considerarán prioritarias las acciones formativas que se adecuen a las necesidades de cualificación de la población activa andaluza.

Artículo 268. UNO. La Consejería de Trabajo para el desarrollo de los cursos podrá conceder ayudas que cubran los costes derivados de los mismos. El importe de estas ayudas se determinará en función del nivel formativo de los cursos, del grado de dificultad de la técnica impartida, de su duración y del número de alumnos formados.

DOS. En la cuantificación de las citadas ayudas será de aplicación lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo 18 de la Orden de 1 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, así como lo establecido en la Resolución de 31 de Marzo de 1992 de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo por la que se fija el importe de las subvenciones a centros colaboradores; o normas que las sustituyan.

Artículo 278. Si la entidad o empresa colaboradora en el desarrollo de los programas del presente Decreto incumpliera algunos de los extremos exigidos en el mismo, resoluciones de concesión de subvención, convenios de colaboración y demás normas aplicables, así como si se falsificasen datos o se llevase a cabo cualquier otra actuación fraudulenta, tendrá lugar la suspensión y extinción, en su caso, de la ayuda concedida, si perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 288. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 del presente Decreto, las personas beneficiarias de las acciones que con cargo al mismo se lleven a cabo, podrán ser trabajadores activos o desempleados con edades comprendidas entre 16 y 24 años, ambas inclusive y parados de larga duración mayores de 25 años.

Artículo 298. Las personas a formar habrán de contar con los niveles de conocimientos profesionales y/o académicos establecidos como perfil básico para la incorporación a cada curso.

Artículo 308. Las personas que participen como alumnos en los cursos desarrollados al amparo del presente Decreto deberán tener cubiertos los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como en fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar.

Artículo 318. UNO. La selección de los alumnos desempleados a formar al amparo del presente Decreto, se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo en colaboración con las Direcciones Provinciales del INEM y, en su caso, con la entidad responsable de la ejecución del curso.

DOS. Cuando la formación a impartir tenga como destinatarios a trabajadores en activo la selección se efectuará por la propia empresa, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Artículo 329. La Consejería de Trabajo expedirá el correspondiente Certificado de Participación a quienes finalicen el curso con aprovechamiento. En el citado Certificado se hará constar el título del curso, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollado.

Artículo 330. La Consejería de Trabajo realizará el seguimiento de las acciones que se lleven a cabo al amparo del presente Decreto, disponiendo para ello los medios oportunos.

Artículo 340. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece un periodo de resolución de cuantas solicitudes se formulen que terminará transcurridos 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, que quedarían desestimadas si no recae en ellas resolución expresa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Sin menoscabo de lo establecido en el presente Decreto, la Consejería de Trabajo establecerá Programas de Colaboración con las Consejerías de Educación y Ciencia y Agricultura y Pesca, con el fin de rentabilizar los recursos que éstos Departamentos destinen al desarrollo de la Formación Profesional en Andalucía.

En el caso específico de la Consejería de Educación y Ciencia dicho Programa tendrá por objeto:

a) Realizar un conjunto de acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigida a los colectivos que se determinen, ejecutándose las mismas en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Junta de Andalucía.

b) Realizar un conjunto de acciones de apoyo a la Formación Profesional Reglada a fin de establecer mecanismos de conexión y colaboración entre los Centros de Formación Profesional dependientes de la Junta de Andalucía y las Empresas Andaluzas, y desarrollar actuaciones de Orientación Profesional e Inserción laboral.

SEGUNDA.- En todo lo no dispuesto en este Decreto será de aplicación supletoria el Real Decreto 1618/1990 de 14 de Diciembre por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, o normas que lo sustituyan y/o desarrollen.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuaciones iniciadas al amparo de la normativa anterior seguirán regendiéndose por la misma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Trabajo para dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1993.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

DECRETO 34/193, de 30 de marzo por el que se modifica parcialmente el Decreto 3/1992, de 14 de enero, por el que se establecen diversos programas de apoyo al empleo.

El Decreto 3/1992, de 14 de enero, por el que se establecen diversos programas de apoyo al empleo se ha revelado como un

instrumento importante en la gestión de la política de fomento al empleo de la Junta de Andalucía.

Se simplifican los tipos de proyectos a subvencionar en el marco de los programas de ayudas a la contratación de jóvenes menores de 25 años y mayores de 25 años de edad en situación de desempleo prolongado. Igualmente se flexibilizan las contrataciones a realizar para el desarrollo de proyectos encuadrados en dichos programas.

Por otro lado se suprimen las referencias al pago único de la prestación por desempleo en el programa de promoción del empleo autónomo en virtud de lo establecido en la Ley 22/1992, de 30 de julio, de medidas urgentes sobre fomento del empleo y protección por desempleo.

Otra modificación introducida en el Decreto, consiste en la clarificación de los destinatarios del programa de formación en prácticas para la ciudad y la posibilidad de participación de instituciones y asociaciones en la ejecución de los proyectos, mediante su colaboración con las Corporaciones Locales.

También las medidas contempladas en este Decreto, tienen por objeto adecuar la ejecución de los programas a la política que, sobre el fomento de empleo, fueron debatidas en el Pleno del Parlamento de Andalucía del pasado 18 de marzo y que constituyen, en la actual situación del mercado de trabajo prioridad básica entre los objetivos perseguidos por el Gobierno Andaluz.

Se establece un cauce de información permanente entre las Unidades y los Agentes Locales de Promoción de Empleo y la Consejería de Trabajo, con el objeto de proporcionar elementos de análisis coherentes con los principios contemplados en las Bases para el Plan de Desarrollo Rural.

En resumen, estas medidas articulan una política de empleo inspirada en la generación de empleo estable y en la inserción, en el mercado de trabajo, de los colectivos más desfavorecidos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, visto el informe del Consejo Andaluz de Municipios y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 30 de Marzo de 1.993.

DISPONGO:

Artículo Unico.- Los artículos 4, 6, 15; 26, 28 y 35 del Decreto 3/1992, de 14 de Enero, por el que se establecen diversos Programas de Apoyo al Empleo, quedarán redactados como siguen:

Artículo 4.-

Uno. Las ayudas reguladas en este Capítulo se destinarán a subvencionar aquellas contrataciones que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo y ejecución de alguno de los siguientes tipos de proyectos:

a) Aquellos proyectos presentados por Corporaciones Locales, que recojan iniciativas propuestas por jóvenes menores de 25 años que sean demandantes de empleo y que tengan por objeto la generación de empleo estable y la explotación de recursos endógenos de la zona.

b) Aquellos proyectos presentados por Corporaciones Locales o Instituciones sin ánimo de lucro, de cuyo desarrollo y ejecución se desprenda la futura creación de empleo estable.

c) Aquellos proyectos, que sin estar encuadrados en al-

gunos de los apartados anteriores, supongan la creación de empleo mediante la ejecución de una obra o la realización de un servicio de carácter extraordinario.

Dos. Tendrán la consideración de prioritarios, a efectos de la concesión de ayudas, los proyectos incluidos en los apartados a) y b) del número anterior, por su orden de prelación.

Tres. Las ayudas establecidas en el presente Capítulo tendrán una duración máxima de seis meses.

Excepcionalmente, los proyectos tipos a) y b) descritos en este artículo, podrán ser subvencionados por un período máximo de doce meses.

Artículo 6.-

Uno. Las contrataciones que pretendan acogerse a las ayudas que se establecen en este Capítulo deberán reunir los requisitos que a continuación se especifican:

- a) Que se realicen para proyectos que se lleven a cabo en Municipios de más de 10.000 habitantes.
- b) Que dichas contrataciones no vayan a cubrir puestos de trabajo de carácter estructural.
- c) Que respeten la normativa legal y convencional vigente que les sea de aplicación.

Dos. El requisito establecido en el apartado a) anterior se podrá excepcionar cuando el tipo de proyecto a subvencionar esté comprendido en los apartados a) y b) del artículo 4.

Artículo 15.-

Uno. Por la Consejería de Trabajo se podrán conceder subvenciones que contribuyan a garantizar, durante el inicio de la actividad, unos ingresos mínimos o renta de subsistencia, cuando se trate de desempleados menores de 25 años.

Dos. Asimismo, se podrá conceder este tipo de ayuda a desempleados mayores de 25 años que lleven al menos un año como demandantes de empleo y se hayan beneficiado de la ayuda señalada en el artículo anterior.

Tres. Excepcionalmente, en función de las circunstancias personales y de la actividad a desarrollar, se podrá conceder esta ayuda a desempleados mayores de 25 años que cumplan solamente el requisito de la antigüedad en la demanda de empleo de al menos doce meses.

Artículo 26.- La Consejería de Trabajo podrá conceder a las Corporaciones Locales ayudas destinadas al desarrollo de proyectos encaminados a proporcionar a los desempleados menores de 25 años y a los mayores de 25 años que acrediten, en este último caso, una antigüedad en la demanda de empleo de, al menos, doce meses, el aprendizaje de un oficio, al tiempo que, a través de una experiencia de formación y empleo en prácticas, colaboran con su trabajo en la conservación y reparación de espacios urbanos.

Artículo 28.- La concesión de las ayudas en relación con los proyectos contenidos en este Programa se instrumentará mediante la suscripción de Convenios de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y las Corporaciones Locales, en los que se reflejarán

la naturaleza de las distintas participaciones y apoyos institucionales, así como la colaboración de otras Instituciones y Asociaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos propuestos.

Artículo 35.-

Uno. Las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo, que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad de forma coordinada con otros Organismos e Instituciones que puedan estar realizando labores análogas de promoción económica, y siempre dentro de las orientaciones generales de la Junta de Andalucía sobre política económica. Igualmente, deberán posibilitar la participación de los diversos agentes sociales.

Dos. Las Unidades y los Agentes Locales de Promoción de Empleo vendrán obligados a informar a la Consejería de Trabajo, en la forma que reglamentariamente se determine, sobre el contenido de las actividades desarrolladas por los mismos, así como cuanta otra información les sea requerida expresamente.

DISPOSICION ADICIONAL

La Orden de convocatoria de ayudas que, con carácter anual, dictará el Consejero de Trabajo, establecerá los plazos en que se resolverán las solicitudes de ayudas contempladas en el presente Decreto; no obstante, si venciese el plazo de resolución y el órgano competente no lo hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a las normas contenidas en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Trabajo para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1993.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ORDEN de 26 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limpieza y Recogida de Basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Limpieza y Recogida de Basura de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga que se iniciará el día 6 de abril de 1.993 con

carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa Limpieza y Recogida de Basura de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 19 La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de Limpieza y Recogida de Basura de Algeciras (Cádiz), que se iniciará el día 6 de abril de 1.993, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes sobre garantías de los usuarios en materia de salubridad.

Artículo 50 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

RECOGIDA DE BASURAS

Recogida de residuos hospitalarios.

Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

ALCANTARILLADO

Un servicio que atenderá urgencias.

TALLER

Un servicio de urgencia.

DOTACION DE PERSONAL Y MEDIOS PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS

Recogidas de basuras:

Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.

Alcantarillado:

Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller:

Un oficial mecánico.

ORDEN de 29 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transmersa, SA, encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de "Transmersa, S.A.", encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) ha sido convocada huelga desde las 0/00 horas del día 5 de abril de 1.993 con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que la empresa "Transmersa, S.A.", encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Linares colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Sevilla, 26 de marzo de 1993

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 19 La situación de huelga que en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa "Transmersa, S.A.", encargada de la limpieza viaria en Linares (Jaén), convocada desde las 0'00 horas del día 5 de abril de 1.993 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 50 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

A N E X O

Se realizará la limpieza viaria en dos días a la semana, que se llevará a cabo con la siguiente dotación:

Un camión con su conductor.
Once operarios de barrido.

ORDEN de 30 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa La Sociedad Municipal de Aparcamiento y Servicios, SA, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0'00 horas del día 5 a las 24'00 horas del día 7 de abril de 1993, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1.977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios

públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1.981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que "exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables".

Es claro que los trabajadores de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, relacionado con la libre circulación de los ciudadanos, sobre todo dados los días previstos para la realización de la huelga, esto es en Semana Santa, por la aglomeración de personas y vehículos que ello conlleva, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar al derecho a la libre circulación de las personas proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no habiendo sido ello posible; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 19, 28.2, de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1.982, de 29 de Diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS:

Artículo 19 La situación de huelga desde las 0'00 horas del día 5 a las 24'00 horas del día 7 de abril de 1993, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A." de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 20 Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1.977, de 4 de Marzo.

Artículo 30 Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 40 La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Málaga.

A N E X O

2 Gruas por turno

1 Auxiliar de mantenimiento en rotación, por turno

ORDEN de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/1993, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 30 de marzo, el Decreto 33/1993, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, corresponde dictar las normas que permitan la ejecución de las acciones contempladas en el mismo.

Para ello se hace necesario realizar la oportuna convocatoria pública de participación en el desarrollo de los Programas previstos y establecer las fórmulas y condiciones que han de regir dicha participación. Señalándose de igual forma, el modo de acceso de las personas interesadas a los cursos, y los derechos y obligaciones de éstas.

Por otra parte han de regularse los procedimientos a seguir, la competencia de los distintos órganos que intervienen en su desarrollo y cuantos extremos redunden en la calidad y eficacia de las acciones.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Final del Decreto 33/1993,

DISPONGO

CAPITULO I

REGIMEN GENERAL DE LOS PROGRAMAS

Artículo 19. MODALIDAD DE EJECUCION DE LOS PROGRAMAS

UNO. La Consejería de Trabajo con objeto de ejecutar los Programas establecidos en el Decreto 33/1993, de 30 de Marzo, podrá conceder subvenciones para el desarrollo de acciones formativas contempladas en el mismo.

DOS. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, para la ejecución de acciones formativas con cargo al Capítulo II del Decreto de referencia, la Consejería de Trabajo suscribirá Convenios de Colaboración con empresas, asociaciones y federaciones de empresarios. Excepcionalmente, podrán concederse subvenciones a las citadas entidades con el mismo fin.

TRES. Para la ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional en los sectores Agroalimentario y Pesquero, Artesanal, de Formación Profesional Ocupacional dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en el marco de la Iniciativa Comunitaria ENVIREG, la Consejería de Trabajo establecerá los mecanismos oportunos de cooperación con aquellos organismos de la Administración Andaluza competentes en la materia.

CUATRO. La ejecución de los Programas descritos en el Capítulo IX se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones que desarrollen los programas de Fomento de Empleo.

CINCO. Cuando la ejecución de las acciones se lleve a cabo con la colaboración de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, y en el marco del diálogo social, se efectuará a través de Convenios-Especiales de Colaboración.

Artículo 20. CRITERIOS DE SELECCION DE LAS ACCIONES

Analizado el nivel de prioridad de las acciones propuestas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto 33/1993 de 30 de Marzo, se procederá a valorar, así mismo, la prioridad en la ejecución de los proyectos presentados, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Que las acciones formativas prevean una duración mínima de 250 horas, desarrolladas en sesiones de al menos 5 horas diarias, cuando vayan dirigidas a desempleados; y de 80 horas lectivas si los beneficiarios son personas ocupadas de pequeñas y medianas empresas.

2.- Que incluyan medidas de orientación e información profesional en las acciones que vayan dirigidas a desempleados, conteniendo como mínimo información sobre las posibilidades de empleo abiertas tras la formación recibida, y orientación sobre las técnicas de búsqueda de empleo, posibilidades de autoempleo y fórmulas de economía social.

3.- Que el proyecto incluya una fase de seguridad e higiene en el trabajo y de prácticas profesionales adecuadas a los conocimientos impartidos, si la acción va dirigida a desempleados.

4.- La idoneidad del centro en el que se va a impartir la formación, teniendo en cuenta el nivel de adecuación de las instalaciones, aulas y talleres a las exigencias de las acciones formativas propuestas.

5.- La idoneidad del personal docente, del material didáctico disponible, de la metodología y contenido del programa propuesto, así como de cualquier otro factor que afecte a la calidad de la formación.

6.- Si las acciones son propuestas por entidades que en años anteriores han colaborado con la Consejería de Trabajo, que éstas hayan alcanzado un mayor índice de inserción de los alumnos formados y además se haya observado un óptimo grado de cumplimiento en el seguimiento y justificación de los gastos.

Artículo 39. ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS OCUPADAS .

UNO. A los efectos del Decreto 33/1993, de 30 de Marzo, y de esta Orden, se entenderán por pequeñas y medianas empresas aquellas que cuenten con un máximo de 500 trabajadores, entre fijos y temporales, cualquiera que sea su forma jurídica. Quedan excluidas las que teniendo centros de trabajo dentro y fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza superen en conjunto el total de 500 trabajadores.

DOS. Cuando se suscriban convenios de colaboración con empresas concretas, o se concedan subvenciones a las mismas al amparo de los distintos Programas establecidos en el Decreto anteriormente citado, se estará a lo dispuesto en el Art.64 apartado 1.3.c del Estatuto de los Trabajadores.

TRES. Cuando la acción formativa se imparta durante la jornada de trabajo, la empresa cuyos trabajadores hayan sido formados podrá solicitar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo una vez finalizada la acción formativa, una compensación de parte del coste salarial del personal formado, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permitan. Esta compensación podrá ser de hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento y correspondiente al número de horas de trabajo dedicadas a la formación.

Artículo 40. ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS .

UNO. Las acciones formativas dirigidas a desempleados podrán contar con una fase de prácticas profesionales, adecuadas a los conocimientos teóricos impartidos, en Centros de Formación apropiados técnicamente para el desarrollo de dichas prácticas, en empresas, Organismos Públicos, Instituciones u Organizaciones empresariales o sindicales, sin que de ello se deduzca la existencia de relación laboral alguna entre estas y los alumnos.

DOS. La duración del periodo de prácticas profesionales no podrá ser superior a la formación teórica y deberán realizarse durante la impartición del curso o a continuación del mismo, sin que entre ambas fases transcurra un periodo superior a 15 días.

TRES. Las empresas en las que se realicen estas prácticas profesionales podrán recibir de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo correspondiente al ámbito provincial de las mismas, en compensación de los gastos que puedan producirse, una cantidad de hasta 500 pts. por persona y día de práctica, incluida la póliza suplementaria de accidente que deberán suscribir.

Artículo 50. UNO. Al comienzo de una acción formativa que incluya una fase de prácticas profesionales, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo correspondientes al ámbito provincial en que se lleve a cabo, comunicarán a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los alumnos/as y de la empresa en la que se va a ejecutar, así como el horario de las mismas.

DOS. Las entidades que presten sus instalaciones y medios para el desarrollo de estas prácticas, comunicarán previamente a los representantes legales de los trabajadores del Centro de trabajo donde vayan a realizarse, la relación nominal de los alumnos que participen, el contenido y el horario de las mismas.

Artículo 60. FORMACION A DISTANCIA

Con carácter experimental, la Consejería de Trabajo podrá conceder ayudas para acciones que utilicen metodologías de formación a distancia, preferentemente cuando incluyan sesiones didácticas o tutorías presenciales y periódicas. Para ello en la memoria a adjuntar a la solicitud se indicará de modo preciso el sistema de tutorías, seguimiento y evaluación adecuado a la metodología formativa que se proponga utilizar.

CAPITULO II

BENEFICIARIOS/AS DE LAS ACCIONES

Artículo 79. CAPTACION Y SELECCION DE ALUMNOS/AS DESEMPLEADOS/AS

UNO. Para la captación y selección, en su caso, de las personas que participen como alumnos en los cursos, se tendrán en cuenta las condiciones y requisitos exigidos por el Decreto 33/1993 para cada uno de los Programas en él descritos, atendándose igualmente al perfil requerido para seguir las enseñanzas de cada curso.

DOS. Estos requisitos y demás condiciones para el acceso a un curso deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y habrán de ser acreditadas por los candidatos admitidos al incorporarse al mismo.

TRES. Antes del comienzo de cada curso dirigido a personas desempleadas, las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo realizarán la oportuna difusión de su convocatoria, pudiendo contar para ello con la colaboración de la entidad responsable de su ejecución. Del mismo modo, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo recabarán la colaboración de las correspondientes Direcciones Provinciales del INEM en la eventual captación de alumnos.

CUATRO. Las personas desempleadas interesadas en participar en un curso, cumplimentarán la solicitud de admisión en el modelo establecido para ello, presentándola en el plazo y lugar que se indique en la convocatoria del mismo.

QUINTO. Cuando el número de interesados en participar en un curso sea superior al de plazas previstas, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo, en colaboración con la entidad que imparta el curso, procederán a la selección de los alumnos a formar. Para ello se tendrán en cuenta la antigüedad como demandantes de empleo, la experiencia laboral y la cualificación profesional de los aspirantes. Del mismo modo, podrán aplicarse las pruebas que se estimen necesarias.

Artículo 80. DERECHOS DE LOS ALUMNOS/AS

UNO. La participación como alumnos en los cursos desarrollados al amparo de la presente normativa será gratuita.

DOS. Así mismo los alumnos/as deberán tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a los mismos así como de la fase de prácticas profesionales en empresas que pudieran realizar.

Artículo 90. AYUDAS A LOS ALUMNOS/AS

UNO. Los alumnos/as podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran. La ayuda en concepto de desplazamiento y/o manutención será de 970 pts/día. Si el desplazamiento implica alojamiento fuera del lugar del domicilio habitual, la ayuda será de 5.463 pts/día.

DOS. Las personas desempleadas con minusvalía, podrán percibir una ayuda por valor de 290 pts/hora en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo. Igual cuantía podrá abonarse a las personas desempleadas que participen en acciones ejecutadas al amparo de la Iniciativa Comunitaria EUROFORM.

TRES. La percepción de estas ayudas y/o becas queda condicionada a que la duración de los cursos no sea inferior a 4 horas diarias y 20 horas semanales, así como a la existencia de disponibilidad presupuestaria para dichos conceptos; siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial del territorio donde se desarrolle el curso, la aprobación de las mismas en función de la distancia y de los medios de transporte que existan en la zona.

CUATRO. Estas ayudas se tramitarán a instancia del interesado que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, tendrán carácter mensual y se abonarán al final del curso. Si el curso tuviera una duración superior a dos meses, el alumno podrá percibir durante el segundo mes y los meses posteriores un anticipo equivalente a la cuantía mensual de la ayuda y/o beca.

CINCO. Las ayudas establecidas en los apartados anteriores se devengarán a partir del día del inicio de los cursos. No obstante las ayudas de alojamiento y manutención, cuando sea necesario, incluirán el día inmediatamente anterior y posterior a las fechas de inicio y finalización del mismo.

SEIS. La pérdida del derecho a estas ayudas tendrá lugar desde el día en que se produzca el motivo de exclusión de un curso, no subvencionándose ayuda alguna en los días en que se produzcan faltas de asistencia.

SIETE. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo podrán reclamar a los alumnos las cantidades que en concepto de subvención o ayuda económica hubieran percibido indebidamente.

Artículo 109. CERTIFICADO DE PARTICIPACION

A los alumnos/as que hayan finalizado los cursos con la calificación de aptos, el Delegado Provincial correspondiente les expedirá un Certificado de Participación en el que conste el título del curso, la Entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenido desarrollado.

Artículo 110. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS/AS

UNO. Quienes participen en los cursos, tanto desempleados como trabajadores en activo, tienen la obligación de asistir y seguir los mismos con aprovechamiento.

DOS. Serán causas de exclusión de los cursos, y de pérdida de la beca o ayuda asignada por la asistencia a los mismos, las siguientes:

- 1.- Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.
- 2.- No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los responsables del mismo.

Artículo 120. COBERTURA DE VACANTES

UNO. Cuando por los motivos indicados o por bajas voluntarias de quienes participen en un curso se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva como resultado del proceso de selección.

DOS. Las vacantes podrán ser cubiertas siempre que, a juicio de los responsables del curso, las personas que se incorporen puedan seguir las clases con aprovechamiento. No obstante en ningún caso se cubrirán vacantes cuando se haya impartido el 25% de las horas de duración del curso.

CAPITULO III

ENTIDADES COLABORADORAS

SECCION I. REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS

Artículo 130. SOLICITUDES

UNO. Las Entidades que deseen suscribir convenios de colaboración o acogerse a las subvenciones recogidas en este Decreto presentarán sus solicitudes en los impresos que al efecto se les facilitara en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo.

DOS. Las citadas solicitudes deberán ser presentadas en un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRES. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán atenderse con carácter excepcional las solicitudes que se presenten con fecha posterior al plazo establecido.

Artículo 140. UNO. Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo correspondiente al ámbito territorial en el que se proponga llevar a cabo las acciones formativas.

DOS. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, aquellas solicitudes que recojan acciones formativas cuyo ámbito territorial abarque dos o más provincias, así como aquellas que contemplen acciones a desarrollar al amparo del Capítulo XI del Decreto 33/1993 se presentarán en la Dirección General de Formación e Inserción Profesional de la Consejería de Trabajo.

Artículo 150. DOCUMENTACION

UNO. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa en la que se especifiquen los siguientes extremos:

- A.- Análisis del sector y actividad en que incide la acción propuesta, justificando la necesidad de la misma.
- B.- Descripción de la acción determinando el objetivo general y finalidad de la misma, los objetivos formativos a alcanzar y su localización, temporalización y metodología.
- C.- Relación y descripción completa del equipamiento, material didáctico, equipo pedagógico y de utillaje con que se cuenta para ejecutar la acción.
- D.- Perfil del personal docente con indicación del número de personas, titulación y experiencia profesional en aquellas materias o disciplinas para las que esté prevista su colaboración.
- E.- Perfil del alumnado a formar.
- F.- Determinación de las previsiones de contratación laboral, estableciendo el porcentaje de alumnos que al término de la acción formativa puedan acceder directamente al mercado de trabajo.
- G.- Prerogativa de costes de la acción proyectada, cuando ésta, por sus características peculiares, no pueda ser cuantificada de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26.DOS del Decreto 33/1993.

2.- Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones Fiscales y de las cuotas de la Seguridad Social, quedando exoneradas de acreditar estos extremos las entidades que determina la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 13 de diciembre de 1989, por la que se exonera de dicha acreditación a beneficiarios de subvenciones de la Junta de Andalucía.

3.- Documentación acreditativa de la identidad del solicitante y, en su caso, de la representación, según se expone:

- A.- Si el solicitante es una Persona Jurídica deberá presentar Escritura de Constitución, Estatutos con sus modificaciones si las hubiera, excepto las Corporaciones Locales, y documentación acreditativa del acuerdo adoptado por el Órgano competente para solicitar la subvención y del acuerdo otorgando la representación, si esta no viene recogida en los estatutos, así como la tarjeta de identificación fiscal.
- B.- Siempre que el solicitante sea un Persona Física deberá presentar el N.I.F. y Escritura Pública de otorgamiento del poder bastante, si actúa por representación.

DOS. Cuando para la ejecución de las acciones del proyecto se proponga la colaboración de un agente externo, deberá aportarse así mismo la siguiente documentación:

- Denominación de la entidad con la que se desea colaborar y documentación acreditativa de la misma, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- Condiciones en las que se establece la colaboración.
- Relación y descripción completa del equipamiento, material didáctico, equipo pedagógico y de utillaje con que cuenta para la ejecución de la acción.
- Perfil del personal docente con indicación del número de personas, titulación y experiencia profesional en aquellas materias o disciplinas para la que está prevista su colaboración.

TRES. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las entidades que a lo largo del Ejercicio 1992 hubiesen presentado la documentación requerida en el apartado 3 de este Artículo y sobre la misma no se hayan realizado modificaciones posteriores, estarán exentas de adjuntarla a la solicitud.

SECCION SEGUNDA.: PROCEDIMIENTO.

Artículo 169. UNO. Recibidas las solicitudes, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo o, en su caso, la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, comprobarán que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido a estos efectos en el Decreto 33/1993 y en esta Orden, procediendo, de no ser así, a requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las insuficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se archivará en expediente sin más trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

DOS. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en su Artículo 71.3, se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud.

TRES. Efectuadas las comprobaciones necesarias, las Delegaciones Provinciales y la Dirección General de Formación e Inserción Profesional en su caso, llevarán a cabo el estudio técnico de las solicitudes considerando a efectos de la valoración de cada proyecto las prioridades establecidas en el Decreto 33/1993 y en la presente Orden.

Artículo 170. UNO. Serán competentes para resolver las ayudas solicitadas al amparo de la presente orden:

- a) El Consejero de Trabajo para las acciones formativas reguladas en el Capítulo IX del Decreto 33/1993.
- b) El Director General de Formación e Inserción Profesional para las solicitudes que prevean proyectos a ejecutar en dos o mas provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o bien cuando se trate de acciones reguladas en el Capítulo XI del citado Decreto.
- c) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo para el resto de las ayudas.

DOS. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 34 del Decreto 33/1993, el periodo de resolución de cuantas solicitudes se formulen será de 6 meses, quedando desestimadas aquellas sobre las que no recaiga Resolución expresa, o no sean objeto de un Convenio de Colaboración. El citado periodo se contará desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o bien desde el día de su presentación en el supuesto del Artículo 13.TRES de esta Orden.

TRES. Emitida una Resolución, esta deberá ser notificada al interesado en el plazo de 10 días. Si la Resolución fuese favorable deberá ser aceptada por la Entidad en todos sus términos en el plazo de un mes, considerándose tácitamente aceptada si en dicho plazo no se expresa disconformidad alguna.

CUATRO. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo, con independencia de las actuaciones que al efecto ponga en marcha la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, realizarán las tareas de control y seguimiento de las acciones, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, en el Decreto que desarrolla y en las Resoluciones y Convenios suscritos.

CINCO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, ocho de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma Ancaaluza para 1993, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión o del Convenio suscrito.

Artículo 180. DEVENGO DE LAS AYUDAS

UNO. Cuando de la Resolución de concesión de ayuda o del Convenio de Colaboración firmado se deriven compromisos económicos, se ordenará el pago de las cuantías fijadas a la entidad interesada a la finalización de cada uno de los cursos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Orden y demás normas de aplicación.

DOS. La Dirección General de Formación e Inserción Profesional y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo, aprobada la subvención y a instancia de la entidad interesada, podrán ordenar un abono en concepto de anticipo de hasta el 50% de la cuantía total establecida, liquidándose el resto una vez finalizado cada uno de los cursos, y en función del número de alumnos que hayan terminado, o de los que se puedan justificar que han recibido la práctica totalidad de la formación.

TRES. Siempre que la Entidad reciba un anticipo o fracción de la ayuda concedida deberá presentar en la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente o en la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, certificado de haberlos incorporado a su presupuesto o a su contabilidad, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la percepción de la cuantía que corresponda.

CUATRO. Para la acreditación de la finalización de cada uno de los cursos, y a efectos de justificar la correcta utilización de la subvención concedida, la entidad subvencionada certificará dicha circunstancia y la relación de los gastos realizados en los mismos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración o en la Resolución de concesión de la citada subvención. Ello se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días a contar desde la terminación del curso.

CINCO. Al objeto de favorecer la citada justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación de los gastos realizados, la entidad beneficiaria deberá recoger en su contabilidad los gastos imputados a la subvención concedida de modo separado o con cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.

Artículo 192 UNO. No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, cuando las peculiaridades de la acción y características del curso lo aconsejen, la Consejería de Trabajo podrá utilizar otros criterios de cuantificación de las ayudas, así como realizar de otro modo el abono de las mismas.

DOS. Para ello la entidad solicitante deberá adjuntar a la solicitud la previsión de costes referenciada en el punto 6 del Artículo 15.UNO.1 que incluirá, si ello fuera necesario, el coste que suponga la realización de un desplazamiento para la formación.

SECCION TERCERA.: OBLIGACIONES EN LA EJECUCION

Artículo 202. EJECUCION DE LAS ACCIONES

UNO. Las entidades que participen en los convenios de colaboración que se suscriban, o que resulten beneficiarias de subvenciones para el desarrollo de sus proyectos, deberán ejecutar las acciones con sus propios medios, no pudiendo en ningún caso contratar ni ceder a terceros la gestión de las mismas.

DOS. No obstante lo expresado en el apartado anterior, y de modo excepcional, cuando para garantizar la calidad en la ejecución de los objetivos previstos en su proyecto la entidad precise de la colaboración de un agente externo, deberá hacerlo constar en su solicitud, indicando la identidad del mismo, los medios de que dispone y las condiciones en la que se establece la citada colaboración. La Consejería de Trabajo se reserva la facultad de estimar dichas circunstancias.

Artículo 219. PUBLICIDAD

Las entidades que participen en el desarrollo de los Programas previstos en el Decreto 33/1993, deberán manifestar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Trabajo en todas las actuaciones que la ejecución del Proyecto requiera y las del Fondo Social Europeo cuando así se les indique.

Artículo 229. ELABORACION MATERIAL DIDACTICO

Cuando tuviera que elaborarse el contenido teórico-práctico de las acciones formativas subvencionadas con cargo a los Programas del citado Decreto, un ejemplar de los mismos deberá ser remitidos a la Consejería de Trabajo, pudiendo ésta darle la utilidad que considere conveniente.

Artículo 239. COLABORACION EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES

UNO. Al objeto de favorecer el seguimiento de las acciones a ejecutar, las entidades que participen en el desarrollo de los programas previstos en el Decreto de referencia, deberán remitir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo de aquellas provincias donde tengan lugar las acciones formativas, dentro de los quince días naturales anteriores al comienzo del curso, las fechas de inauguración y clausura de los mismos, horarios y planes docentes y la relación nominal del alumnado y profesorado, que habrán de ser visados y expuestos en los tablones de anuncios de la entidad, así como en las puertas del aula donde se imparta el curso.

DOS. Del mismo modo las entidades deberán remitir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo todas las incidencias detectadas en la ejecución de las acciones subvencionadas, utilizando para ello el correspondiente modelo normalizado, que se remitirá a las citadas Delegaciones al inicio del curso y cuando se detecten incidencias.

TRES. Finalizado cada curso, las citadas entidades deberán remitir a las Delegaciones Provinciales la relación de alumnos con su calificación de aptos o no aptos. Transcurridos uno y tres meses desde la citada finalización deberán remitirse, así mismo, informes en los que se haga constar el grado de inserción laboral de los beneficiarios de las acciones formativas dirigidas a desempleados.

CUATRO. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores las Delegaciones Provinciales de Trabajo y la Dirección General de Formación e Inserción Profesional podrán requerir cuanta documentación consideren necesaria y realizar inspecciones en cualquier momento, para comprobar la adecuada ejecución del proyecto.

Artículo 249. UNO. A fin de coordinar las acciones formativas que se realicen, las Delegaciones Provinciales de Trabajo y la Dirección General de Formación e Inserción Profesional podrán poner en marcha Comisiones Mixtas con funciones de preparación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas de la resolución de concesión de subvención o del convenio suscrito, y de cuantos extremos se deduzcan de las estipulaciones de los mismos.

DOS. Las citadas Comisiones Mixtas estarán constituidas por representantes de la Consejería de Trabajo y la entidad beneficiaria. Su composición, según el ámbito geográfico donde se desarrollen las acciones formativas será la siguiente:

1.- Para los proyectos de carácter multiprovincial: El Director General de Formación e Inserción Profesional o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Dirección General de Formación e Inserción Profesional, representantes de las Delegaciones Provinciales en la que se lleve a cabo la acción y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

2.- Para los proyectos de carácter uniprovincial: El Delegado de la Consejería de Trabajo de la provincia en que tenga lugar la acción, o persona en quien delegue, que la presidirá; un representante de la Delegación Provincial y dos representantes cualificados de la Entidad, siendo uno de éstos el responsable del proyecto.

Artículo 259. La Consejería de Trabajo realizará la evaluación de las acciones que se desarrollen al amparo del presente Decreto, haciendo especial hincapié en el nivel de inserción laboral alcanzado por las personas desempleadas participantes en los cursos, la calidad de la formación impartida y de los medios dispuestos por las entidades colaboradoras, así como del cumplimiento que las mismas hagan de los extremos que se establecen. Los resultados de la citada evaluación serán utilizados por la Consejería de Trabajo como base para el desarrollo posterior de los programas de formación profesional ocupacional.

SECCION CUARTA.: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 269. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AYUDAS

UNO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Decreto 33/1993, si la entidad colaboradora en el desarrollo de las acciones formativas incumpliera alguno de los extremos exigidos en el citado Decreto, en esta Orden o en los Convenios de Colaboración o Resoluciones de concesión de subvención y demás normativa aplicable, así como si falsificase datos o llevase a cabo cualquier otra acción fraudulenta, tendrá lugar la suspensión de la ayuda concedida.

DOS. Ello podrá ser igualmente motivo para que, previa audiencia al interesado, se origine la resolución del convenio, se ordene la extinción, total o parcial de la subvención, y en virtud de lo establecido en la normativa legal aplicable, tenga lugar la devolución de las cantidades percibidas en concepto de anticipo a la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

TRES. En lo no previsto en este Artículo se está a lo dispuesto en el Artículo decimotercero . doce de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

CUATRO. Cualquier modificación en las condiciones de autorización o concesión de una subvención deberán ser objeto de previa autorización de la Consejería de Trabajo. Si se efectuaron modificaciones sin la citada autorización, se considerará extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades percibidas.

CINCO. La asistencia de los alumnos a los cursos será gratuita, y la percepción de cualquier cantidad por la entidad que lo imparta será causa de extinción de la subvención e implicará la obligación de devolver la cantidad indebidamente percibida.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ilmo.Sr. Director General de Formación e Inserción Profesional a dictar cuantas instrucciones y normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
Consejero de Trabajo

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de marzo de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Malagueña Mixta de Limpieza, SA, encargada de la limpieza pública de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 32, de 30.3.93).

Advertidos errores en la Orden de referencia, publicada en el BOJA núm. 32, de 30 de marzo de 1993, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

Página 2.391, en el Anexa de la citada Orden, columna de la derecha,

Donde dice: «Limpieza viaria Centro 1», debe decir: «Limpieza viaria Centro 11».

Donde dice: «Total 134», debe decir: «Total 144».

Sevilla, 30 de marzo de 1993

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 31/1993, de 16 de marzo, por el que se establecen ayudas económicas complementarias, de carácter extraordinario, a favor de ancianos y enfermos incapacitados, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas y a favor de las personas con minusvalías, beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

La Constitución Española, en su artículo 41, establece que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.

En desarrollo de dicho principio rector, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, procede a la ampliación del sistema de protección social, garantizando a los ciudadanos que carecen de recursos económicos propios, suficientes para la subsistencia, prestaciones económicas de carácter periódico. No obstante, la citada Ley, prevé el mantenimiento de las ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social (FAS) y del subsidio de garantía de ingresos mínimos a favor de personas con minusvalías, previstas en la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), para aquellos ciudadanos que no opten por el régimen de prestaciones no contributivas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12, dispone que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En este sentido, la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 14, prevé que el Consejo de Gobierno podrá establecer prestaciones periódicas a aquellas personas que, por su situación socioeconómica, se encuentren en condiciones de necesidad protegible.

En el ejercicio de tal habilitación y hasta tanto se produzca la adecuación progresiva a la nueva situación regulada en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, dado su mayor grado de suficiencia protectora, y al objeto de mejorar la cuantía económica en las prestaciones de los actuales beneficiarios de FAS y LISMI, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma Andaluza establezca acciones a favor de los mismos para los ejercicios económicos 1993 y 1994. Dichas acciones son expresiones de solidaridad social hacia las personas con insuficiencias de recursos y de una política de redistribución de las rentas hacia los grupos más desfavorecidos.

Asimismo, y en concordancia con el mencionado proceso de generalización del sistema de prestaciones no contributivas, se procederá, de una parte, a proporcionar la información y asesoramiento adecuados sobre el nuevo régimen de prestaciones a los actuales perceptores del FAS y de la LISMI y, de otra, a implantar las medidas necesarias para el impulso y agilización de los procedimientos dirigidos al reconocimiento del derecho a la percepción de dichas prestaciones no contributivas.

En su virtud, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de marzo de 1993,

D I S P O N G O .

Artículo 1º.

1.- En virtud del presente Decreto, se establecen ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario, a favor de ancianos y enfermos incapacitados para trabajar, perceptores de las ayudas periódicas individualizadas establecidas en el Real Decreto 2.620/81, de 24 de julio, y de los perceptores del subsidio de garantía de ingresos mínimos, establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de Minusválidos, que residan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La cuantía de estas ayudas se establecerá reglamentariamente.

Artículo 2º.

Peribirán las Ayudas Económicas Complementarias de carácter extraordinario quienes reúnan los siguientes requisitos:

1.- Tener reconocido el derecho a la percepción de las ayudas periódicas individualizadas a favor de ancianos y enfermos incapacitados para trabajar, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, reguladas por el Real Decreto 2.620/81, de 24 de julio, o al subsidio de garantía de ingresos mínimos, establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y regulado por el Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, en sus artículos 20 y 21 apartados 1 y 2.

2.- Que los beneficiarios de las ayudas o subsidios a que hace referencia el apartado anterior, tengan su residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y hayan percibido dichas ayudas o subsidio al menos durante los tres meses consecutivos inmediatamente anteriores a la fecha de percepción de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario reguladas por el presente Decreto.

Artículo 3º.

1.- Las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario son personales e intransferibles y consistirán en un importe adicional a las ayudas y subsidios anuales ordinarios a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto.

2.- Dichas ayudas se abonarán en cuatro pagas por año haciéndose efectivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 4º.

La extinción, suspensión y pérdida del derecho a la percepción de ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan.

Artículo 5º.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales elaborará la relación de beneficiarios de ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario, conforme a las normas contenidas en el presente Decreto.

Igualmente corresponderá a este Organismo declarar la extinción, suspensión o pérdida del derecho a la percepción de las ayudas en los supuestos previstos en el artículo anterior.

Artículo 6º.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se habilitarán los créditos correspondientes en el presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de la entrada en vigor del presente Decreto, teniendo consideración de créditos ampliables.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.

La vigencia de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario, reguladas en el presente Decreto, queda limitada a los ejercicios 1993 y 1994, sin que su concesión implique la consolidación del derecho a continuar percibiéndolas durante ejercicios sucesivos.

SEGUNDA.

Para el ejercicio de 1993 la cuantía de las ayudas económicas complementarias de carácter extraordinario se fija en 40.000 ptas. anuales.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogado el Decreto 261/1989, de 19 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.

Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar las Disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo de presente Decreto.

SEGUNDA.

El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1993, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de marzo de 1993, por la que se cesa a Doña Carmen Oliver Morales, como Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992, agradeciéndole los servicios prestados.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en cesar a Doña

Carmen Oliver Morales, como Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 29 de marzo de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

2.2. Oposiciones y concursos

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 8 de Febrero de 1.993, (B.O.J.A. nº 16 de 13 de Febrero de 1.993), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, esta Cámara

HA RESUELTO

Primero: Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que figura anexa a esta Resolución.

Segundo: Estas listas certificadas quedarán expuestas al público en la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (c/ Espinosa y Carcel, nº 29, Sevilla 41005).

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo que se cita.

Tercero: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DE ADMITIDOS

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>P.N.I.</u>
1	Alvarado Bonilla, Fco. José	28.698.198
2	Balbontín de Arce, Mª Luisa	27.900.800
3	Bermudo Valero, Concepción	27.708.840
4	Borrego Alcaide, Miguel Angel	25.578.983
5	Caceres Armendariz, Marta	28.896.795
6	Cruz Sánchez del Corral, Mª de los Desamparados	27.309.799
7	Espinosa Díaz, Miguel Angel	52.575.930
8	Fernández Quesada, Rafael	26.196.513
9	De Francisco Arenas, Miguel Angel	28.540.608
10	García Borja, María Rosario	28.343.756
11	García Pérez, Juana	23.234.487
12	Gil Egea, Antonia	27.493.321
13	Gil Ramírez, Antonio	28.863.376
14	Hernández Castizo, Rafael Jesús	28.468.523
15	López Romeu, María José	27.311.170
16	Marvizón Aguilar, María Rocío	27.301.893
17	Medero Feria, Manuel	29.787.322
18	Mateos-Aparicio Colodrón, Francisco	50.817.689
19	Martín Limón, Manuel	27.278.465
20	Morilla Ponce, María Dolores	32.853.752
21	Del Nido Benavente, Mª de la O	27.304.545
22	Hortiz Gómez, Antonio	26.457.594
23	De Osuna Hervás, Luis	24.236.896
24	Portilla Díaz, Mª de los Angeles	32.852.839
25	Pérez Ramírez, José Antonio	33.354.229
26	Pefín Honrrubia, Mª Consuelo	52.086.398
27	Rodríguez Laza, Francisco	29.790.903
28	Rubio Pérez, Fernando	28.867.511

29	Ruiberriz De Torres Rodríguez, Manuel Pedro	28.854.395
30	Sánchez Contreras, Víctor Manuel	28.859.847
31	Sánchez Virues de Segovia, Ricardo Urbano	28.686.428
32	Urquizar Herrera, Alejandrina	30.786.935
33	Tejedor Alonso, Ana María	9.312.689
34	Valpuesta Fernández, Salvador	28.414.095
35	Vázquez Zafra, María Dolores	28.880.993

LISTA DE EXCLUIDOS

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>P.N.I.</u>	<u>CAUSA EXCLUSIÓN</u>
1	Osuna Barrero, Ana María	29.084.385	1
2	Ramírez García, Antonia		2 Y 4
3	Salmerón García, Blas Mariano	27.532.314	1 Y 2

(1) Instancia presentada fuera de plazo.

(2) No aporta fotocopia de D.N.I. o pasaporte.

(3) Ausencia de firma en la instancia.

(4) Instancia no ajustada al modelo de la convocatoria.

(5) Falta del título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.

Sevilla, 29 de marzo de 1993.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 8 de Febrero de 1.993, (BOJA nº 16 de 13 de Febrero), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Auditoría, esta Cámara

HA RESUELTO

Primero: Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que figura anexa a esta Resolución.

Segundo: Estas listas certificadas, quedarán expuestas al público en la sede de la Cámara de Cuentas de Andalucía (c/ Espinosa y Carcel, nº 29, Sevilla 41005).

En el caso de los excluidos se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo que se cita.

Tercero: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto: La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DE ADMITIDOS

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
1	Asador Prieto, M ^a Francisca	28.743.813
2	De la Blanca Quesada, Gabriela	26.485.452
3	Bermudo Valero, Concepción	27.708.840
4	Borrego Alcaide, Miguel Angel	25.578.983
5	Caceres Almendariz, Marta	28.896.795
6	Cejas Tarapiella, Pilar	28.702.194
7	Conde Real, Ana María	33.378.513
8	Cruz Sánchez del Corral, M ^a de los Desamparados	27.309.799
9	Delgado Santana, Jacinto	28.580.302
10	Dominguez Martín, M ^a Pilar	75.405.768
11	Espinosa Díaz, Miguel Angel	52.575.930
12	García Pérez, Juana	23.234.487
13	Gayubo Romojaró, M ^a José	33.376.064
14	Gil Egea, Antonia	27.493.321
15	Gómez Ariza, Fco. Javier	31.254.958
16	González Morales, Zacarías	28.711.294
17	González Sierra, M ^a Isabel	28.707.196
18	Hernández Castizo, Rafael Jesús	28.468.523
19	Illeras García, Fco. Manuel	24.271.217
20	Jiménez Pacheco, M ^a Carmen	33.398.418
21	López Romeu, María José	27.311.170
22	Maldonado Moreno, Pilar	23.793.313
23	Martín Calbarro, Concepción	9.181.740
24	Martín Limón, Manuel	27.278.465
25	Martínez Blandon, José Enrique	28.710.412
26	Martínez Trillo, Clara Isabel	34.843.987
27	Marvizón Aguilar, M ^a Rocio	27.301.893
28	Mateos-Aparicio Colodrón, Francisco	50.817.689
29	Medero Feria, Manuel	29.787.322
30	Del Nido Benavente, M ^a de la O	27.304.545

31	Muño Fernández, José Antonio	52.520.448
32	De Osuna Hervás, Luis	24.236.896
33	Panea Morente, Julio Francisco	76.246.137
34	Peña González, M ^a Mercedes	28.855.783
35	Parrales Morillo, Encarnación M ^a	75.439.320
36	Pascual-Terrats Pastor, M ^a Isabel	28.904.652
37	Pérez Domínguez, Estrella	23.793.220
38	Pérez Escolano, Luis Enrique	27.670.851
39	Rodríguez Huertos, Santos	28.887.822
40	Rodríguez Laza, Francisco	29.790.903
41	Rubio Pérez, Fernando	28.867.511
42	Sánchez Contreras, Eduardo José	28.564.858
43	Sánchez García, Manuel	26.211.646
44	Sánchez Sánchez, Francisca Jesús	24.254.785
45	Serrano Urbano, Rocío	27.292.854
46	Sierra Sánchez, Pedro Javier	24.252.367
47	Tejedor Alonso, Ana María	9.312.689
48	Vallejo Domínguez, M ^a Cristina	33.363.545
49	Vaquer González, Carlos	45.068.684
50	Vega de la Orden, Antonio	28.874.808
51	Víñuales Gutiérrez, Leonor	28.534.886
52	Zabala Ibañez, M ^a Isabel	28.707.334

LISTA DE EXCLUIDOS

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>APELLIDOS, NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>CAUSA EXCLUSIÓN</u>
1	Campos Rodríguez, Elías	24.192.213	1 y 2
2	Carrión Aguilera, M ^a del Carmen	33.392.729	1 y 5
3	Jurado Almonte, Patrocinio	29.786.603	3
4	Ramírez García, Antonia		4 y 2
5	Salmerón García, Blas Mariano	27.532.314	1 y 2

(1) Instancia presentada fuera de plazo.

(2) No aporta fotocopia de D.N.I. o pasaporte.

(3) Ausencia de firma en la instancia.

(4) Instancia no ajustada al modelo de la convocatoria.

(5) Falta de título exigido en la convocatoria o no haberlo especificado correctamente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANEXO

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PD. 928/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la Entidad Radio Información Gaditano en Jerez de la Frontera (Cádiz) en la frecuencia 90.3 Mhz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/1985, de 5 de marzo (BOJA núm. 27 de 22 de marzo), se autorizó la transferencia de esta Emisora a favor de la Entidad Bética de Información, S.A.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Entidad «Bética de Información, S.A.» concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CARACTERISTICAS TECNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSION SONORA EN ONDAS METRICAS CON MODULACION DE FRECUENCIA UBICADA EN JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).

- COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR:

062 09' 16'' W
362 38' 32'' N

- COTA (m): 85

- UBICACION: SIERRA DE SAN CRISTOBAL

- DENOMINACION DE LA EMISION: 256KF8EHF

- FRECUENCIA DE EMISION (MHz): 90.3

- POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA (w): 4634

- POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1000

- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1000

- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION: 6 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL

- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA (m): 15

- ALTURA DEL MASTIL (m): 21

- ALTURA EFECTIVA MAXIMA (m): 79

- POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Huelva. (PD. 929/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en virtud del cual, el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 1981, acordó adjudicar provisionalmente a la Sociedad Editorial Sevillana, S.A., una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Huelva.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 86/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y Privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada (BOJA núm. 22 de 7.9.82), se autorizó la transferencia de esta Emisora a favor de la entidad Kuquine, S.A.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Entidad «Kuquine, S.A.» concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Huelva.

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos

iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERISTICAS TECNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE
RADIODIFUSION SONORA EN ONDAS METRICAS CON MODULACION DE
FRECUENCIA UBICADA EN HUELVA, CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD KUQUINE,
S.A.

- COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR:

37º 16' 40'' N
06º 56' 22'' W

- COTA (m): 64
- DENOMINACION DE LA EMISION: 256KFBSEHF
- FRECUENCIA DE EMISION (MHz): 101.2
- POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA (w): 1300
- POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1000
- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 560
- SISTEMA RADIANTE: 4 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA (m): 33
- ALTURA DEL MASTIL (m): 40
- ALTURA EFECTIVA MAXIMA (m): 93
- POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Cádiz. (PD. 930/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, en virtud del cual, el Consejo de Ministros, en su reunión de fecha 29 de diciembre de 1981, acordó adjudicar provisionalmente a la Sociedad Editorial Sevillana, S.A., una Emisora de Radiodifusión Sonora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Cádiz.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; por el que se aprobó el Plan Técnica Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todas los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Entidad Editorial Sevillana, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Cádiz.

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionado, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE AUTORIZAN PARA LA EMISORA DE
RADIODIFUSION SONORA EN ONDAS METRICAS CON MODULACION DE
FRECUENCIA UBICADA EN CADIZ, CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD EDITORIAL
SEVILLANA, S.A.

- COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR:

36º 38' 02'' N
06º 12' 34'' W

- COTA (m): 70
- DENOMINACION DE LA EMISION: 256KFBSEHF
- FRECUENCIA DE EMISION (MHz): 102.0
- POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA (w): 8000
- POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1000
- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1000
- POTENCIA DE SALIDA MAXIMA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1795
- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION: 6 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA (m): 33
- ALTURA DEL MASTIL (m): 40
- ALTURA EFECTIVA MAXIMA (m): 93
- POLARIZACION DE LA EMISION: VERTICAL

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con mo-

dulación de frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz).
(PD. 931/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la entidad Radio Información Gaditana en Algeciras (Cádiz) en la frecuencia 89.1 MHz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/1985, de 5 de marzo (BOJA núm. 27 de 22 de marzo), se autorizó la transferencia de esta Emisora a favor de la Entidad Ubeda de Información, S.A.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Entidad «Ubeda de Información, S.A.» concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Algeciras (Cádiz).

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA UBICADA EN ALGECIRAS (Cádiz), CUYO TITULAR ES UBEDA DE INFORMACIÓN, S.A.

- COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR:

36º 07' 18" N
05º 28' 06" W

- COTA (m): 100
- DENOMINACION DE LA EMISION: 256KF8EHF
- FRECUENCIA DE EMISION (MHz): 89.1
- POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA (w): 3170
- POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1000
- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1000
- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION: 4 DIPOLCS. OMNIDIRECCIONAL
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA(m): 17
- ALTURA DEL MASTIL (m): 21
- ALTURA EFECTIVA MAXIMA (m): 117
- POLARIZACION DE LA EMISION: MIXTA

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Córdoba.
(PD. 932/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la entidad Radio Información Cordobesa en Córdoba en la frecuencia 91.4 MHz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/1985, de 5 de marzo (BOJA núm. 27 de 22 de marzo), se autorizó la transferencia de esta Emisora a favor de la Entidad Bética de Información, S.A.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar, concesión definitiva a la Entidad «Bética de Información, S.A.» para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Córdoba.

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo

previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE
RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE
FRECUENCIA UBICADA EN CORDOBA CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD BÉTICA
DE INFORMACIÓN, S.A.

- COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACIÓN DEL TRANSMISOR:
37º 56' 30" N
04º 49' 05" W
- COTA (m): 580
- DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: 256KFBHF
- FRECUENCIA DE EMISIÓN (MHz): 91.4
- POTENCIA RADIADA APARENTE MÁXIMA (w): 8.000 (PARA 150º)
- POTENCIA MÁXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 500
- POTENCIA DE SALIDA MÁXIMA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 843
- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERÍSTICA DE RADIACIÓN: 4 DÍPOLOS DIRECTIVO. SECTOR a-3dB (120º-180º)
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELÉCTRICO DE LA ANTENA (m): 25
- ALTURA DEL MASTIL (m): 30
- ALTURA EFECTIVA MÁXIMA (m): 448
- POLARIZACIÓN DE LA EMISIÓN: MIXTA

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Almería. (PD. 933/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. en Almería en la frecuencia 101.8 MHz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo).

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extiende Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Almería.

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobada, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE
RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE
FRECUENCIA UBICADA EN ALMERIA, CUYO TITULAR ES LA SOCIEDAD
ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.

- COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACIÓN DEL TRANSMISOR:
36º 51' 13" N
02º 26' 11" W
- COTA (m): 80
- DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: 256KFBHF
- FRECUENCIA DE EMISIÓN (MHz): 101.8
- POTENCIA RADIADA APARENTE MÁXIMA (w): 6000 (para 335º)
- POTENCIA MÁXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1.000
- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 809
- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERÍSTICA DE RADIACIÓN: 4 DÍPOLOS DIRECTIVO. SECTOR a-3dB (170º-140º)
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELÉCTRICO DE LA ANTENA (m): 36
- ALTURA DEL MASTIL (m): 42,0
- ALTURA EFECTIVA MÁXIMA (m): 116
- POLARIZACIÓN DE LA EMISIÓN: MIXTA

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Estepa (Sevilla). (PD. 934/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas

Métricas con Modulación de Frecuencia a la Asociación ECCA en Estepa (Sevilla) en la frecuencia 98.3 Mhz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo).

Posteriormente, por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia de 22 de julio de 1987, se autoriza su transferencia a Radio Popular, S.A.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la entidad Radio Popular, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Estepa (Sevilla).

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERISTICAS TECNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSION SONORA EN ONDAS METRICAS CON MODULACION DE FRECUENCIA UBICADA EN ESTEPA (Sevilla), CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD RADIO POPULAR, S.A.

- COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR:

37º 16' 30" N
04º 51' 58" W

- COTA (m): 847

- DENOMINACION DE LA EMISION: 256KF8EHF

- FRECUENCIA DE EMISION (Mhz): 98.3

- POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA (w): 233

- POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 80

- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 80

- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION: 6 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL

- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA (m): 17.

- ALTURA DEL MASTIL (m): 25

- ALTURA EFECTIVA MAXIMA (m): 569

- POLARIZACION DE LA EMISORA: VERTICAL.

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 935/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. en El Puerto de Santa María (Cádiz), en la frecuencia 90.8 Mhz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo).

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA UBICADA EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.

- COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACIÓN DEL TRANSMISOR:

36º 38' 02" N
06º 12' 37" W

- COTA (m): 70
- DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: 256KF8EHF
- FRECUENCIA DE EMISIÓN (MHz): 90.8
- POTENCIA RADIADA APARENTE MÁXIMA (w): 2.000
- POTENCIA MÁXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 1.000
- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 694
- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERÍSTICA DE RADIACIÓN: 4 DIPOLOS OMNIDIRECCIONAL
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELÉCTRICO DE LA ANTENA(m): 37
- ALTURA DEL MASTIL (m): 40
- ALTURA EFECTIVA MÁXIMA (m): 106
- POLARIZACIÓN DE LA EMISIÓN: MIXTA

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Carmona (Sevilla). (PD. 936/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 9 de octubre de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a Don Pedro Pujada Viusa en Carmona (Sevilla), en la frecuencia 89.2 Mhz (BOJA núm. 96, de 23 de octubre).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/1985, de 5 de marzo (BOJA núm. 27 de 22 de marzo), se autorizó la transferencia de esta Emisora a favor de la Entidad Bética de Información, S.A.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Entidad «Bética de Información, S.A.» concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Carmona (Sevilla).

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos

iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidos para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA UBICADA EN CARMONA (SEVILLA), CUYO TITULAR ES BÉTICA DE INFORMACIÓN, S.A.

- COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE UBICACIÓN DEL TRANSMISOR:

37º 28' 32" N
05º 37' 57" W

- COTA (m): 253
- DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN: 256KF8EHF
- FRECUENCIA DE EMISIÓN (MHz): 89.2
- POTENCIA RADIADA APARENTE MÁXIMA (w): 1.200
- POTENCIA MÁXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 500
- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 405
- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERÍSTICA DE RADIACIÓN: 4 DIPOLOS. OMNIDIRECCIONAL
- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELÉCTRICO DE LA ANTENA(m): 17
- ALTURA DEL MASTIL (m): 21
- ALTURA EFECTIVA MÁXIMA (m): 199
- POLARIZACIÓN DE LA EMISIÓN: MIXTA

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la localidad de Dalías-El Ejido (Almería). (PD. 937/93).

El Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, estableció el Plan Técnico Transitorio del Servicio Público de la Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, al amparo del cual, el Decreto 86/1982, de 27 de agosto, reguló la concesión de Emisoras de Radiodifusión -Institucionales y privadas- en Ondas Métricas con Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 17 de abril de 1984, se concede la adjudicación provisional de una Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la entidad Radio Información Almeriense, S.A. en Dalías-El Ejido (Almería) en la frecuencia 91.3 Mhz (BOJA núm. 49, de 17 de mayo).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 49/1985, de 5 de marzo (BOJA núm. 27 de 22 de marzo), se autorizó la transferencia de esta Emisora a favor de la Entidad Bética de Información, S.A.

Al amparo del Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, la Junta de Andalucía reguló por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación a todos los efectos en la concesión de Emisoras de F.M.

Dé conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del citado Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de la Emisora.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar a la Entidad «Bética de Información, S.A.» concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia en la localidad de Dalías-El Ejido (Almería).

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para la mencionada emisora, de conformidad con el Proyecto Técnico aprobado, son las que figuran en el anexo al presente Acuerdo.

La frecuencia asignada queda condicionada, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario o del accionariado, así como de cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreto 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

CARACTERISTICAS TECNICAS AUTORIZADAS PARA LA EMISORA DE RADIODIFUSION SONORA EN ONDAS METRICAS CON MODULACION DE FRECUENCIA UBICADA EN DALIAS-EL EJIDO (Almería), CUYO TITULAR ES LA ENTIDAD BETICA DE INFORMACION, S.A.

- COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR:

36º 43' 39" N
02º 45' 55" W

- COTA (m): 80

- DENOMINACION DE LA EMISION: 256KF8EHP

- FRECUENCIA DE EMISION (MHz): 91.3

- POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA (w): 1.000

- POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 250

- POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR (w): 230

- SISTEMA RADIANTE Y CARACTERÍSTICA DE RADIACION: 6 DIPOLOS. OMNIDIRECCIONAL

- ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA(m): 18

- ALTURA DEL MASTIL (m): 30

- ALTURA EFECTIVA MAXIMA (m): 94

- POLARIZACION DE LA EMISORA: MIXTA.

ACUERDO de 23 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión definitiva de siete emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 938 a 944/93).

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, aprobó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

La Junta de Andalucía regulo por Decreto 75/1989, de 4 de abril, la concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Mediante el Decreto 76/1989, de 4 de abril, la Junta de Andalucía convocó la concesión de emisoras de Frecuencia Modulada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 1989, se otorgó adjudicación provisional de Emisoras de de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, entre otras, a las entidades o personas físicas y en las localidades que figuran en Anexo a este Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 6 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, la Dirección General de Comunicación Social extendió Acta de Conformidad Final de la instalación de cada una de las emisoras relacionadas en dicho Anexo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 23 de febrero de 1993.

ACUERDO

Primero: Otorgar concesión definitiva para el funcionamiento de Emisoras de Radiadifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las entidades o personas físicas y en las localidades que se relacionan en Anexo a este Acuerdo.

Segundo: El plazo de vigencia de esta concesión se fija en 10 años y podrá prorrogarse sucesivamente, por períodos iguales, previa solicitud del concesionario con tres meses de antelación a la fecha de extinción del plazo concedido.

En todo caso, el concesionario queda obligado a garantizar la prestación continuada del servicio.

Tercero: Las características técnicas establecidas para las emisoras, de conformidad con los Proyectos Técnicos aprobado, son las que figuran en el mencionado Anexo.

Las frecuencias asignadas quedan condicionadas, en su caso, al trámite de la coordinación internacional.

Cuarto: Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, de la titularidad del concesionario a del accionariado, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, Decreta 75/1989, de 4 de abril, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Titular y Localidad	Características Técnicas											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION, S.A. ALORA (Málaga)	36° 49' 50" N 04° 42' 50" W	320	256K8EHF	93.9	100	150	69	2 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	20,4	24	251	VERTICAL
ABALAZZIAS, S.L. HUELVA	37° 16' 33" N 06° 56' 34" W	64	256K8EHF	106.6	1.000	500	346	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	26	40	90	MIXTA
RADIO SUR 2.000, S.A. MALAGA	36° 46' 06" N 04° 22' 28" W	540	256K8EHF	90.1	8.000	2.500	1.756	6 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	35	40	562	VERTICAL
LUIS GAMEZ IRIJELA POZO ALCON (Jaén)	37° 34' 37" N 02° 48' 27" W	1.400	256K8EHF	91.8	500 (para 330°)	250	117	2 Dipolos Directivo Sector a-3dB (295°-005°)	13,5	16	741	VERTICAL
ANTENA 3 DE RADIO, S.A. RONDA (Málaga)	36° 43' 45" N 05° 09' 20" W	850	256K8EHF	88.9	2.000	1.000	633	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	19	21	234	VERTICAL
RIEDA DE EMISORAS RATO, S.A. ROTA (Cádiz)	36° 37' 40" N 06° 21' 40" W	25	256K8EHF	91.4	2.000	1.000	726	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	26	30	51	MIXTA
FRANCISCO PALLADA ALCANTARA SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)	36° 47' 14" N 06° 19' 20" W	50	256K8EHF	105.8	760	500	316	4 Dipolos OMNIDIRECCIONAL	10	27	60	MIXTA

LEYENDA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 1: COORDENADAS GEOGRAFICAS
- 2: COTA, EN METROS
- 3: DENOMINACION DE LA EMISION
- 4: FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERTZIOS
- 5: POTENCIA RADIADA APARENTE MAXIMA, EN VATIOS
- 6: POTENCIA MAXIMA NOMINAL DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 7: POTENCIA DE SALIDA AUTORIZADA DEL EQUIPO TRANSMISOR, EN VATIOS
- 8: SISTEMA RADIANTE Y CARACTERISTICA DE RADIACION
- 9: ALTURA SOBRE EL SUELO DEL CENTRO ELECTRICO DE LA ANTENA, EN METROS
- 10: ALTURA DEL MASTIL, EN METROS
- 11: ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
- 12: POLARIZACION DE LA EMISION

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1993, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

Determinada por Decreto 118/1992, de 7 de julio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1992, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley

5/1983, de 9 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, de 7 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1992.

DISPONGO:

1º Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportación INEM	Capital Aportación Diputación	Subvenc. Junta Andolucía
Arrayomolinos L.	1.638.000	819.000	636.035

Granada de R., La	5.192.568	2.500.000	1.941.500
Sta. Ana la Real	1.800.000	900.000	698.940
Trigueros	19.806.553	9.903.276	7.690.884
Vva. de las Cruces	1.650.000	825.000	640.695
TOTAL	30.087.121	14.947.276	11.608.054

2°. Los desajustes que se produjeron por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8° del Decreto 118/1992, de 7 de julio.

3°. Se condena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de marzo de 1993, por lo que se presto conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 17 de octubre de 1989, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 218 de 21 de septiembre de 1992, y de 21 de diciembre de 1992, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 831,58 m² que linda al Norte con la carretera de Hornachuelos a Palma del Río CO-V-1.421 denominada «De la Vega Vita»; al Sur, con vivienda de D. Francisco Cruz González, solar y vivienda de D. Rafael Navas Méndez y vivienda de D. Fidel García Lozano; al Este, con calle Venezuela, viviendas de Provicosa adjudicada a D^o M^o del Pilar Jiménez Olmo, y vivienda adjudicada a D. Antonio Morilla Ramírez; y Oeste, con terrenos de propiedad municipal de la finca que se segrega, parcela n^o 8. Valor: 4.157.900 ptas.

Sevilla, 22 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN Conjunta de 23 de marzo de 1993, de las Consejerías de Gobernación y de Salud, por lo que se regula la integración del personal de los Centros e Instituciones Sanitarias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, transferidos a la Junta de Andalucía.

Por Decreto 127/1.990, de 2 de mayo, se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias: Junta de Andalucía-Diputaciones Provinciales, de 2 de abril de 1.990, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía las funciones que en materia de salud venían desempeñando las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, así como los servicios, instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Comprobados determinados errores y omisiones en las Relaciones de personal adjuntas al aludido Acuerdo, la Comisión Mixta citada, en su reunión del día 12 de febrero de 1.991, acordó la modificación de las mismas en los términos que se aprobaron mediante Decreto, lo que se hizo en efecto, a través del Decreto 116/1.991, de 4 de junio.

Al objeto de regular la integración del personal transferido a la Junta de Andalucía en virtud de los Decretos 127/1990 y 116/1991, se hace preciso dictar la presente Orden.

En su virtud, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 127/1.990, de 2 de mayo, a propuesta de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Viceconsejería de Salud y de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo que figura en las relaciones adjuntas al Decreto 116/1.991, de 4 de junio, por el que se modifican los medios adscritos a los servicios de las Diputaciones Provinciales traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de salud, podrá solicitar su integración en los correspondientes regímenes estatutarios de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 1.990, por la que se regula la integración del personal de los centros e instituciones sanitarias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social.

Artículo 2º.- El personal que solicite la integración en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social deberá encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 1º de la Orden de 6 de junio de 1.990, rigiéndose tal integración, a todos los efectos, por las disposiciones contenidas en la misma, y efectuándose en la categoría que corresponda según las tablas de homologaciones que figuran en los Anexos I a VII de la citada Orden, complementadas por la que figura en el Anexo I de la presente.

Artículo 3º.- Las Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud remitirán a la Secretaría General para la Administración Pública, copia de todos los expedientes individuales referidos al personal transferido según los Decretos 127/1.990 y 116/1.991, acompañados de certificación expedida por la Diputación Provincial, acreditativa de su situación administrativa y laboral y en la que conste la categoría profesional que tuviese reconocida.

Artículo 4º.- La petición de integración habrá de ejercitarse en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, según modelo de solicitud que figura como Anexo II a la misma, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica del solicitante o, en su caso, del libro escolar.
- El personal médico que se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 3º, párrafo 2 y 3, de la Orden de 6 de junio de 1.990, deberá aportar, además, copia

compulsada del título administrativo, contrato de trabajo o nombramiento acreditativo de su categoría profesional o puesto desempeñado.

- En los supuestos previstos en el artículo 4º de la Orden de 6 de junio de 1.990, se aportará, además, la certificación citada en el mismo, con el Visto Bueno o conformidad de la Comisión Provincial, y, en su caso, fotocopia de la Sentencia Judicial relativa a su categoría profesional.

Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el correspondiente Hospital Provincial y en las respectivas Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 5º.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, que no ejercite el derecho de opción previsto en el artículo 1º, se integrará, en su caso, en los Grupos y Cuerpos regulados en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, o en los Grupos y Categorías Laborales contemplados en los artículos 10 y 11 del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía

Hasta tanto no se produzca su integración efectiva con la correspondiente adscripción de destino y puesto de trabajo conforme a los procedimientos establecidos al efecto, continuarán en los Centros y puestos en los que actualmente vienen prestando sus servicios siéndoles de aplicación el régimen jurídico de personal de dichos Centros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El personal que figura en las relaciones adjuntas al Decreto 127/1.990, de 2 de mayo, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de las Diputaciones, que no hubiesen optado por la integración dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Orden de 6 de junio de 1.990, podrá solicitar la referida integración de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de esta Orden.

Segunda.- Las resoluciones individuales de integración en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social, surtirán efectos en las siguientes fechas:

1. Respecto del personal transferido por Decreto 127/1.990, de 2 de mayo, que hubiera presentado su solicitud fuera del plazo establecido al efecto en la Orden de 6 de junio de 1.990, o que la presente por primera vez en el plazo que establece el artículo 4º de la presente Orden, los efectos de la resolución de integración se producirán desde el día siguiente al de finalización del plazo previsto en esta Orden.
2. Respecto del personal que ocupe plaza de las vacantes transferidas por Decreto 127/90, y cubiertas por Oferta Pública de Empleo, la efectividad de la resolución de integración se retrotraerá al día de la toma de posesión en tales plazas, según el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo.
3. Respecto al personal que figura en el Anexo del Decreto 116/1.991 de 4 de junio, con motivo de la corrección de errores que el mismo efectúa del Decreto 127/90, la efectividad de la integración se retrotraerá al 20 de julio de dicho año.

Tercera.- En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la de 6 de junio de 1.990, por la que se regula la integración del personal de los centros e instituciones sanitarias de las Diputaciones Provinciales Andaluzas, transferidos a la Junta de Andalucía, en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social y disposiciones que la complementen o desarrollen.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General para la Administración Pública, a la Viceconsejería de Salud y a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para dictar las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1993

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Gobernación Consejero de Salud

A N E X O I

TABLA DE HOMOLOGACIONES

H. PROVINCIAL/H. PSIQUIATRICO HOMOLOGACION EN EL S.A.S.
(Categorías básicas)

ALMERIA

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

- Ayudante de Obstetricia Matrona

PERSONAL NO SANITARIO

- Peón Peón

C A D I Z

**PERSONAL FACULTATIVO Y
TITULADOS SUPERIORES**

- Psicólogo Facultativo Psicólogo

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

- Auxiliar de Farmacia Auxiliar de Enfermería
- Auxiliar Psiquiátrico Auxiliar de Enfermería
- Sanitario Auxiliar de Enfermería o Celador, según funciones.

(Cont. Anexo I)

PERSONAL NO SANITARIO

- Administrador Genérica. Estatuto Personal no Sanitario (hasta nueva opción.

- Trabajador Social Asistente Social
- Cuidador Celador
- Lavandera Lavandera
- Oficial 1º Peluquero Peluquero
- Oficial de Cocina Cocinero
- Ordenanza Celador
- Ayudante Servicios Especiales . Grupo E, según funciones
- Encargado Servicios Auxiliares Grupo D, según funciones

C O R D O B A

**PERSONAL FACULTATIVO Y
TITULADOS SUPERIORES**

A) Personal Facultativo con especialidad

- Jefe de Servicio Jefe de Servicio
- Médico Especialista Facultativo Especialista
- Médico Psiquiatra Facultativo Especialista

B) Personal Facultativo sin especialidad

- Médico Médico de Urgencia o Atención Primaria, según artº 5.2 de la Orden de 6 de junio de 1.990.
- Médico Ayudante Idem.
- Médico de Guardia Idem.

(Cont. Anexo I)

C) Titulados Superiores

- Psicólogo Facultativo Psicólogo

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

- Diplomado Enfermería D.U.E.
- Auxiliar de Puericultura Auxiliar de Enfermería
- Cuidador Auxiliar de Enfermería

PERSONAL NO SANITARIO

- Administrativo Genérica. Estatuto Personal no Sanitario (hasta nueva opción).
- Graduado Social Idem.
- Maestro Industrial Maestro Industrial
- Peón de Mantenimiento Peón

GRANADA

PERSONAL NO SANITARIO

- Ins. Personal Genérica. Estatuto Personal no Sanitario (hasta nueva opción).
- Mecánico-Calefactor Calefactor
- Pinche de Oficio Pinche

(Cont. Anexo I)

HUELVA

PERSONAL FACULTATIVO Y TITULADOS SUPERIORES

A) Personal Facultativo con especialidad

- Médico Adjunto Facultativo Especialista
- Médico Adjunto Psiquiátrico Idem.

B) Titulados Superiores

- Ayudante Psicólogo Facultativo Psicólogo

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

- Auxiliar Sanitario Auxiliar de Enfermería
- Cuidador Auxiliar de Enfermería o Celador, según funciones.

JAEN

PERSONAL FACULTATIVO Y TITULADOS SUPERIORES

- A) Personal Facultativo con especialidad Facultativo Especialista.

- B) Personal Facultativo sin especialidad Médico de Urgencia o Atención Primaria, según artº 5º.2 de la Orden de 6 de junio de 1.990.

(Cont. Anexo I)

PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

- Ayudante Auxiliar de Enfermería

PERSONAL NO SANITARIO

- Administrador Genérica. Estatuto Personal no Sanitario (hasta nueva opción).
- Cocinero Cocinero
- Conductor Conductor
- Electricista Electricista
- Oficial Albañil Albañil
- Peón Albañil Peón
- Pinche de Oficio Pinche

SEVILLA

PERSONAL FACULTATIVO Y TITULADOS SUPERIORES

PERSONAL FACULTATIVO CON ESPECIALIDAD

- Jefe Clínico Jefe de Sección

PERSONAL NO SANITARIO

- Ayudante Servicios Generales Grupos E, según funciones
- Monitor Monitor
- Mozo de Almacén Celador
- Oficial 1º Albañil Albañil
- Oficial 1º Electricista Electricista
- Oficial 1º Electromedicina Electricista
- Oficial 1º Pintor Pintor

ANEXO I I

NOMBRE Y APELLIDOS: _____		D.N.I.: ..	
FECHA DE NOMBRAMIENTO O FORMALIZACION:			
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:		CATEGORIA O CARGO:	
TITULACION SEGUN NOMBRAMIENTO O CONTRATO:			
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:		DESDE:	
CATEGORIA O CARGO QUE OSTENTA:		FECHA NOMBRAMIENTO:	
PLAZA O PUESTO DE TRABAJO:		DESDE:	
TITULACION QUE POSEE:		FECHA OBTENCION:	
SITUACION: <input type="checkbox"/> En Activo			
<input type="checkbox"/> En excedencia voluntaria desde _____			
<input type="checkbox"/> Otras _____			

ESTATUTO DE PERSONAL EN EL QUE DESEA INTEGRARSE:

Médico

A.T.S. - A.E.

No Sanitario

ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL QUE EL INTERESADO ESTIMA DEBE SER INTEGRADO:

CATEGORIA O CARGO:

OBSERVACIONES DEL INTERESADO

Al que suscribe le consta, y así lo manifiesta, que las circunstancias anteriormente reflejadas son ciertas, haciéndose responsable de la veracidad de las mismas.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

Don _____ Administrador/
del Hospital de _____

CERTIFICO que los datos personales, contractuales y profesionales reflejados por el trabajador que firma la presente solicitud, son ciertos.

Vº Bº

GERENTE PROVINCIAL

Firma.

OBSERVACIONES MESA PROVINCIAL

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se amplía el plazo del concurso público para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo.

Por Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 9 de febrero de 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 20 de 23 de febrero de 1993), se convoca concurso público para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo acogidas al Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre y Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El apartado 3.2 de las Bases del concurso, que se adjuntan como anexo a la citada resolución, establece como plazo de presentación de las solicitudes el de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el BOJA.

La novedad que supone, como instrumento de intervención administrativa, el régimen de financiación cualificada de actuaciones protegibles en materia de suelo ha provocado un considerable número de consultas por parte de los promotores interesados, lo que hace aconsejable ampliar el plazo para la presentación de solicitudes al objeto de permitir confeccionar la documentación técnica que ha de acompañar a las mismas.

A tenor de lo dispuesto y de conformidad con la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de octubre de 1992, por esta Dirección General de Urbanismo.

SE RESUELVE

Modificar el apartado 3.2 de las Bases que se adjuntan como Anexo a la resolución de esta Dirección General de 9 de febrero de 1993 que queda redactado como sigue:

«3.2 El plazo de presentación de solicitudes para participar en el concurso público de selección de actuaciones protegibles en materia de suelo finalizará el treinta de abril de mil novecientos noventa y tres».

Sevilla, 12 de marzo de 1993.- PD. El Director General, Juan Sacristán Ruano.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 29 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se determinan las fiestas locales para 1993 en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan.

El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, (Boletín Oficial del Estado núm. 180 del 29 de julio), atribuye a la Autoridad Laboral competente, la facultad de determinar hasta dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, que con el carácter de Fiestas Locales le sean propuestos por los Plenos de los Ayuntamientos de cada municipio.

Transferida la competencia en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre (Boletines Oficiales del Estado núms. 29 y 30, de los días 3 y 4 de febrero de 1983) asignada a la Consejería de Trabajo por Decreto 26/1983, de 9 de febrero (BOJA 15, de 27 de febrero), en uso de las facultades que me están conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto 240/1990, de 28 de agosto (BOJA.73, de 31 de agosto), esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Determinar como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales en los respectivos Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1993, ambos inclusive, los relacionados en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1993.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

A N E X O

CORDOBA	8 Septiembre	25 Octubre
GRANADA		
ALHAMA DE GRANADA	23 Febrero	2 Abril
CENES DE LA VEGA	3 Mayo	24 Agosto
PINAR, EL	3 Mayo	24 Diciembre
HUELVA		
CARRAVERAL DE LEON	19 Julio	20 Julio

HINOJALES	30 Abril	13 Agosto
VALDELARCO	6 Agosto	9 Agosto
<u>MÁLAGA</u>		
BENALURIA	4 Agosto	7 Octubre
CASABERMEJA	10 Junio	11 Junio

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 24 de marzo de 1993, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para el ejercicio de 1993.

La Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, proclama, como objetivo primordial de la misma, la protección al consumidor, en la que constituye elemento básico el fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

De acuerdo con ello, en su Capítulo Séptimo, titulado "Derecho de participación, representación y audiencia en consulta", reconoce a las Organizaciones o Asociaciones de Consumidores y Usuarios el derecho a recibir apoyo de las Administraciones Públicas de Andalucía en la consecución de sus fines, en general, y especialmente en el ámbito de la información y educación de los consumidores y usuarios.

Por otra parte, prevista consignación presupuestaria al efecto en la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, y al objeto de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones que exige la citada Ley, se hace preciso dictar una disposición que regule el proceso de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, constituidas conforme a lo previsto en el artículo 27 de la citada Ley 5/1985.

En su virtud, asumidas por la Consejería de Salud las competencias en materia de consumo por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, y en uso de las facultades que me están conferidas, y previa audiencia de las Asociaciones de los Consumidores,

DISPONGO:

ARTICULO 1.-

La concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios para el ejercicio presupuestario de 1.993 se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

ARTICULO 2.-

Podrán solicitar subvenciones reguladas por esta Orden, las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito regional, que figuren debidamente inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que no puedan incluirse en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 27.2 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y cuyo campo de aplicación abarque a las ocho provincias andaluzas.

ARTICULO 3.-

1.- Las subvenciones se concederán para la financiación de las siguientes actividades:

a) La creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a los consumidores y usuarios, en el ejercicio del derecho de representación y audiencia que les asiste.

b) La asistencia a cursos de formación organizados por la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

c) Aquellos programas desarrollados como consecuencia de acuerdos entre la Dirección General de Salud Pública y Consumo y las Asociaciones, para la protección y defensa de los consumidores.

d) La realización de campañas de información sobre consumo, tales como ensayos comparativos, estudios, encuestas, publicaciones, organización de cursos de formación, etc...

e) La celebración de actos estatutarios.

f) Dentro de las campañas y programas a realizar este año, se dará preferencia a los siguientes:

- Implantación Sistema Arbitral.
- Normalización de frutas y verduras.
- Ofertas grandes superficies.
- Transparencia información entidades créditos.
- Viviendas.
- Hábitos de alimentación para un consumo saludable.
- Riesgos de automedicación y medicación no prescrita a niños y ancianos.

2.- En cada programa se podrá incluir una partida de coste, consistente hasta el 10% del valor total del mismo, para sufragar los gastos corrientes de la Organización.

ARTICULO 4.-

A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su importe en favor de cada Organización solicitante, se consideran, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

a) Implantación territorial, que se acredita a través de la participación de órganos institucionales.

b) Número de afiliados a la Asociación e incremento del mismo en el año anterior, debidamente justificados.

c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Investigación o estudios realizados en temas de consumo.

e) Participación en Jornadas, mesas redondas, charlas, etc...

f) Presencia en los medios de comunicación a fin de desarrollar su labor de información a los ciudadanos como consumidores.

ARTICULO 5.-

1.- La solicitud de la subvención en la que conste el acuerdo de aprobación para formularla, adoptado por la Junta Rectora de la Organización, deberá dirigirse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, y presentarse en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con dichas solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

Memoria de Actividades realizadas en 1992.

Certificado del Secretario de la Organización, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo del número de asociados al 31 de diciembre de 1992 y del importe de las cuotas recaudadas en dicho año.

Balace de la situación económica al 31 de diciembre de 1992 con detalle de los ingresos de todo tipo y los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

Memoria descriptiva del programa objeto de la subvención.

Presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio económico.

Cualquier otra que pudiera apoyar las circunstancias, objeto de valoración en orden a la concesión de subvenciones a que se refiere el artículo anterior.

2.- Las solicitudes de subvención tendrán que presentarse en un plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 6.-

1.- El Consejero de Salud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, resolverá las solicitudes presentadas en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que las mismas hayan tenido entrada en el Registro de la Consejería de Salud, considerándose desestimadas, a todos los efectos, aquéllas no resueltas en el plazo indicado.

2.- Toda alteración de las condiciones contenidas en la presente Orden, a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones a otorgar, y cuando exista concurrencia de

subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o no, y para la misma finalidad el órgano concedente, al que se refiere la presente Orden, podrá modificar la resolución de la concesión de subvención.

3.- La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 7.-

1.- Las subvenciones concedidas se harán efectivas por medio de transferencia bancaria y por el total del importe concedido.

2.- Los justificantes presentados serán los originales hasta que se cubra, a través de los mismos el importe de la subvención.

3.- Sólo se admitirán los justificantes cuyas fechas de pago no excedan del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

4.- Los justificantes correspondientes al personal fijo se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización de la Seguridad Social.

5.- Los que afecten a las gratificaciones por colaboración de personal temporal, figurarán en recibos donde se harán constar el carácter de las mismas y la correspondiente retención del I.R.P.F.

6.- No serán admitidos los justificantes de gastos por atenciones sociales.

7.- En los justificantes que no se correspondan con nóminas o facturas, deberán constar el número del D.N.I. y N.I.F. del perceptor firmante del recibo.

8.- Cuando se justifiquen viajes, deberán acompañarse los recibos y las facturas correspondientes a estancias y comidas, y se abonarán conforme a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, actualizado mediante la Orden anual que regula la aplicación de los incrementos retributivos.

9.- También se justificarán los gastos efectuados por medio de transporte público ordinario. Cuando el transporte se verifique en vehículo propio se aplicará lo establecido en el apartado anterior.

10.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

ARTICULO 8.-

Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones, pudiendo la Dirección General de Salud Pública y Consumo recabar de las mismas cuantos datos, informes o documentos estime necesario al efecto.

Son entre otras, obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Salud, a las de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Comunicar a la Consejería de Salud la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de otros Organos o Entidades.
- Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como justificar el gasto de la subvención concedida, en su caso, en el ejercicio anterior para los mismos fines.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

ORDEN de 24 de marzo de 1993, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 135/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 135/92, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, contra el Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, dentro del plazo concedido al efecto.

DISPONGO

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 135/92.

Segundo: Emplazar a todas las partes interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 24 de marzo de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 4 de marzo de 1993, por la que se actualizan los precios públicos que rigen los servicios que presta la Escuela Pública de Animación Socio-Cultural de Andalucía.

Los precios públicos que rigen las actividades que presta la Escuela Pública de Animación Socio-Cultural de Andalucía vienen establecidos en la Orden de 7 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 93, de 21 de noviembre de 1989).

Desde que entró en vigor esta Orden, estos precios no han sido revisados, considerándose oportuno, en estos momentos, proceder a una actualización de los mismos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 145, 146 y 158 de la Ley 4/88 de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, a propuesta del Director General de la Juventud y previo informe favorable a la actualización de dichos precios, del Director General de Tributos e Inspección Tributario, en uso de las facultades que me han sido conferidas.

DISPONGO

Artículo único: Los precios públicos que rigen los servicios que presta la Escuela Pública de Animación Sociocultural de Andalucía, establecidos por Orden de 4 de marzo de 1993, quedan actualizados en la cuantía que se detalla en el Anexo I de la presente Orden.

Sevilla, 4 de marzo de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Cursos completos

Monitor de tiempo libre: 7.200 ptas.

Animador Sociocultural: 17.800 ptas.

Director Técnico en Animación: 35.600 ptas.

Cursos singulares

Cursos de primer nivel o asimilados:

Hasta 25 horas: 1.200 ptas.

De 26 a 50 horas: 2.400 ptas.

De 51 a 75 horas: 3.600 ptas.

de 76 a 100 horas: 4.800 ptas.

Cursos de segundo nivel o considerados como tal

Hasta 25 horas: 2.400 ptas.

De 26 a 50 horas: 3.600 ptas.

De 51 a 75 horas: 6.000 ptas.

de 76 a 100 horas: 7.200 ptas.

Cursos de tercer nivel o considerados como tal

Hasta 25 horas: 2.400 ptas.

De 26 a 50 horas: 4.800 ptas.

De 51 a 75 horas: 7.200 ptas.

de 76 a 100 horas: 9.500 ptas.

Jornadas y seminarios: 2.400 ptas.

Congreso: 3.600 ptas.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 13 de marzo de 1993, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, de la Fundación Cultural privada denominada Miguel Castillejo Gorraiz.

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Castillejo Gorraiz, en calidad de miembro fundador de la Fundación "MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ", en orden al reconocimiento por esta Consejería, del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

- 19) Con fecha 3 de Marzo de 1.992, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla con residencia en Córdoba D. Vicente Mora Benavente, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural denominada "MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ", que queda registrada con el nº 870 de su Protocolo.
- 20) En ella se recoge la voluntad del fundador de constituir una Fundación de carácter privado, de financiación y de promoción, y en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de OCHO MILLONES de pesetas, (8.000.000.-ptas).
Asimismo, se designan los diez miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación por los mismos y sus responsabilidades como tales.
- 21) También se presentaron los Estatutos de la Fundación donde consta como es reglamentario su denominación, fines y objetivos de fomento y desarrollo de la cultura, en cuanto contribuyan a promover el humanismo cristiano como pauta de toda acción, social, económica y cultural y sean plataforma de encuentro y diálogo entre personas y grupos, en orden a la formación integral de la persona humana; su domicilio en Córdoba, c/Ronda de los Tejares 18-24, los órganos de representación y gobierno de la Fundación, así como sus atribuciones.
Una vez examinados los documentos necesarios para la inscripción de la Fundación, con fecha 24 de Julio de 1.992, se le comunica una serie de defectos materiales y formales.
- 42) El día 6 de Agosto de 1.992, se recibe de modo incompleto las modificaciones estatutarias solicitadas, que quedan completadas de forma definitiva a través de Escritura otorgada ante el mismo Notario al prin-

cipio mentado, el día 4 de Diciembre de 1.992; a los efectos de claridad de la norma básica de la Fundación, se otorga esta Escritura como un único documento, conteniendo tanto los artículos reformados como el resto no afectado y no un segundo con rectificaciones; con fecha 15 de Febrero, se recibe el Presupuesto Económico correspondiente al primer ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 19) Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de Julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de Mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro.
- 20) Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de Julio de 1.985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y Organos representativos de la misma.
- 30) Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de Julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional, y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.
Establecidas en la misma Orden de 3 de Julio de 1.985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de Julio en su artículo 85.1 las competencias, en la resolución del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.
- 42) A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO :

- 19) Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación "MIGUEL CASTILLEJO GORRAIZ".
- 20) Calificarla como Fundación de financiación y promoción.
- 30) Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en su Carta Fundacional y Estatutos incorporados a la Escritura de 4 de Diciembre de 1.992, otorgada ante el Notario D. Vicente Mora Benavente.
- 40) Ordenar su inscripción en la Sección 1ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1993

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

RESOLUCION de 9 de marzo de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas y cambio de denominación en el registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes, ampliándose

posteriormente su ámbito a las Federaciones Andaluzas de Deportes en virtud del Decreto 146/85 de 26 de junio de 1985, que reguló la Constitución, Estructuras y Fines de las Federaciones Andaluzas de Deportes.

La Orden de 17 de enero de 1990 regula el funcionamiento del mencionado Registro y en su disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las Resoluciones que crea oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la siguiente relación de entidades dadas de alta, y cambios de denominación efectuados en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 20, de 23/02/93.

Relación de entidades inscritas:

- 5194 - CLUB TRIATLON GRANADA - GRANADA
5195 - CLUB DE BADMINTON PRIEGO - PRIEGO DE CORDOBA (CO)
5196 - COSTA DEL SOL BOWLS CLUB - TORREMOLINOS (Málaga)
5197 - CLUB DE BADMINTON LUCENA - LUCENA (Córdoba)
5198 - SDAD. DE CAZADORES LA POYATA - ALGARIJERO (Granada)
5199 - ASOC. CLUB DE BILLAR BANEGO - AYAMONTE (Huelva)
5200 - CLUB DE PETANCA LA CARTUJA - GRANADA
5201 - GRUPO DE ESTUDIOS SOHAIL ESPELEOLOGIA-FUENGIROLA(MA)
5202 - PEÑA DEPORTIVA PESCA CARPAANTEQUERA-ANTEQUERA (MA)
5203 - MOTOR CLUB ESPIEL - ESPIEL (Córdoba)
5204 - SOCIEDAD CAZADORES EL MARGEN - EL MARGEN (Granada)
5205 - SDAD. CAZADORES LOS LLANOS DEL SALAR - GRANADA
5206 - SDAD. DE CAZA LA TORRECERENA - TORRECERA (Cádiz)
5207 - CLUB DE PESCA EL PALITO - TOCINA (Sevilla)
5208 - CLUB BIPICO DE PUERTO REAL - PUERTO REAL (Cádiz)
5209 - CLUB NATACION DOÑA MENCIA - DOÑA MENCIA (Córdoba)
5210 - CLUB CICLOTURISTA LOJEÑA - LOJA (Granada)
5211 - CLUB UBRIQUEÑO DE PESCA DEPORTIVA - UBRIQUE (Cádiz)
5212 - MOTO-CLUB LOS PANDAS - HUESCAR (Granada)
5213 - CLUB CICLISTA COLEG. OPIC. APAREJADORES - GRANADA
5214 - A. DPTVA. SILVESTRISTA EL JILGUERO BUJALANCE (CO)
5215 - CLUB PETANCA LOS PALACIOS - LOS PALACIOS (Sevilla)
5216 - ASOC. CICLISMO PRADO DEL REY - PRADO DEL REY (Cádiz)
5217 - SOCIEDAD DE PESCA EL LAGARTO - JAEN
5218 - MOTO CLUB MANCHA REAL - MANCHA REAL (Jaén)
5219 - CLUB CICLISTA JOSE L. VILLANUEVA - JEREZ (Cádiz)
5220 - SOCIEDAD CAZADORES SAN MAMES - AROCHE (Huelva)
5221 - PEÑA DEPORTIVA LA HERRADURA - LA HERRADURA (Granada)
5222 - CLUB ATLETISMO HINOJOSA - HINOJOSA DEL DUQUE (CO)
5223 - ASOC. DEPTVA. LORA BALONCESTO - LORA DEL R. (Sevilla)
5224 - ASOC. DEPORTIVA LA TRAILLA - LORA DEL RIO (Sevilla)
5225 - CLUB DE PESCA DEP. LA DORADA - CHIPIONA (Cádiz)
5226 - CLUB FUENTES, F.S. - FUENTES DE ANDALUCIA (SE)
5227 - SDAD. THARSILEÑA DE CAZA - HUELVA
5228 - PEÑA PAJARIL DE CARTAYA - CARTAYA (Huelva)
5229 - SOCIEDAD MAROCHA DE CAZA Y PESCA VIRGEN DE FLORES - ENCINASOLA (Huelva)
5230 - ASOCIACION DEPORTIVA CHAUCHINA - CHAUCHINA (GR)
5231 - C. F. COLONIA BENFICA - LA LINEA CONCEP. (Cádiz)
5232 - A. D. DE TIRO AL PLATO EL SORBE - SORBAS (Almería)
5233 - ASOC. DEPORTIVA LA MADRONICA - TABERNO (Almería)
5234 - PEÑA MONTERA PEÑARROYA - PEÑARROYA PUEBLO NUEVO (CO)
5235 - ATLETICO JAEN FUTBOL CLUB - JAEN
5236 - CLUB AEROMODELISMO CIUDAD DE LAS TORRES - ECIJA (SE)
5237 - CLUB PATIN LORETO - SEVILLA
5238 - MOTO CLUB OJU - MARCHENA (Sevilla)
5239 - ASOC. DEPORTIVA EL MURO, F.S. - CALAHORRA (GR)
5240 - CLUB PETANCA PUERTA LA MINA - LUCENA (Córdoba)
5241 - CENTRO DEPORTIVO BURGUILLOS - BURGUILLOS (SE)
5242 - ASOC. DPTVA. SHEN-DO - ESTEPONA (Málaga)
5243 - ASOC. DPTVA. YEGUA VERDE - VICAR (Almería)
5244 - MOTO CLUB AMIGOS DEL PLAYBOY CORDOBA - CORDOBA
5245 - ASOC. DPTVA. ZURGENA - ZURGENA (Almería)
5246 - CLUB CORDOBA PROMESAS TENIS MESA - CORDOBA
5247 - CLUB AMIGOS DEL TENIS MESA - CORDOBA
5248 - CLUB CORDOBA FEMENINO TENIS MESA - CORDOBA
5249 - HUELVA CLUB DE FUTBOL - HUELVA
5250 - SDAD. DPTVA. DE TIRO LA DEHESA - LA CAMPANA (SE)
5251 - CLUB DE AIKIDO DE MARBELLA - MARBELLA (Málaga)
5252 - ASOC. DPTVA. FUTBOL BASE DE CABRA - CABRA (CO)
5253 - A. D. DE TIRO A VUELO DE JUN - ALFACAR (Granada)
5254 - CLUB BOXEO PEÑA FAUSTINO - ALMERIA
5255 - ASOC. DPTVA. SAN FERMIN - PUENTE GENIL (CO)
5256 - CLUB ATLETICO FUENSANTA TENIS DE MESA - CORDOBA
5257 - CLUB AJEDREZ ENROQUE CORTO SAHALDAU - PUENTE GENIL - CORDOBA
5258 - CORRALES CLUB FUTBOL - CORRALES (Córdoba)
5259 - ASOC. DPTVA. TABERNA ANDALUZA - GRANADA
5260 - CLUB BILLAR LA VENUS - MARBELLA (Málaga)
5261 - MOTO CLUB CAMAS - CAMAS (Sevilla)
5262 - JABALQUINTO, C.F. - JABALQUINTO (Jaén)
5263 - SDAD. DPTVA. PEDAL - MALAGA
5264 - CLUB PRIEGO TENIS DE MESA - PRIEGO DE C. (CO)
5265 - CLUB DEPORTIVO VISTAZUL - DOS HERMANAS (SE)
5266 - PEÑA GALGUERA LA JUVENTUD - EL ESPEJO (CO)
5267 - ASOC. DPTVA. SAVECO BALONMANO - CORDOBA
5268 - CLUB POLIDEPORTIVO LOS ANGELES-92 - ALMERIA
5269 - ASOC. DPTVA. HI FRICKY SNOWBOARD - GRANADA
5270 - CLUB DE BADMINTON MURGI - STA. Mª. AGUILA (AL)
5271 - SDAD. CAZADORES EL JABALI DE VENTAS DE ZAFARRAYA - ZAFARRAYA (Granada)
5272 - CLUB DEL PASO - LA ZUBIA (Granada)
5273 - CLUB BALONCESTO ALMAFOT DE RUTE - RUTE (CO)
5274 - CLUB DEP. SAN ROQUE DE LEPE - LEPE (Huelva)
5275 - ASOC. DPTVA. UNIVERSAL PLANTAS, FUTBOL SALA - SAN JOSE DE LA RINCONADA (Sevilla)
5276 - ASOC. DEPTVA. LUNA DEL SUR - BURGUILLOS (SE)
5277 - SOCIEDAD. DE COLUMBICULTURA MANCHA REAL - MANCHA REAL (Jaén)
5278 - VALME CLUB DE FUTBOL - DOS HERMANAS (Sevilla)
5279 - CLUB BOXEO SEVILLA DISTRITO ESTE - SEVILLA
5280 - CLUB DE ATLETISMO CASTRÑO - CASTRO DEL RIO (CO)
5281 - MOTO CLUB ALJARAFE - TOMARES (Sevilla)
5282 - CLUB PINOS DEL LIMONAR - MALAGA
5283 - ASOC. DPTVA. DE CAZA LOS VILLALONES - RONDA (MA)
5284 - CLUB ADIESTRAMIENTO SHERRY SUR - JEREZ FRA. (CA)
5285 - ASOC. DPTVA. LA GRAN PEÑA EL VIEJO - CALAÑAS (HU)
5286 - ASOC. MALACITANA MARISTAS BALONCESTO - MALAGA
5287 - CLUB DE FUTBOL AMERICANO CALIPAS - CORDOBA
5288 - TUGIA CLUB DEPORTIVO - PEAL DE BECERRO (Jaén)
5289 - UNION DPTVA. PARQUE NUEVA GRANADA - GRANADA
5290 - MOTO CLUB JABALCUZ - JAEN
5291 - CLUB PETANCA LAS NORIAS - NORIAS DE DAZA (AL)
5292 - MOTO CLUB LA CAÑADA - CAÑADA DE S. URBANO (AL)
5293 - CLUB VOLEIBOL EJIDO-FEMAGO - STA. Mª. AGUILA (AL)
5294 - CLUB DPTVO. AVERROES, FUTBOL SALA - CORDOBA
5295 - ASOC. DPTVA. EL TABLERO - MONTEMAYOR (Córdoba)
5296 - CLUB DE ESQUI SIERRA SUR - SEVILLA
5297 - CLUB CICLOTURISTA SIERRA SEGURA - CORTIJOS NUEVOS (Jaén)
5298 - ASOC. DPTVA. BAR PERETE - SAN FERNANDO (Cádiz)
5299 - ASOC. DPTVA. JUNIOR SKY - JAEN
5300 - CLUB ATLETISMO RENACIMIENTO - UBEDA (Jaén)
5301 - ASOC. DPTVA. MALAGA SPORT - MALAGA
5302 - CLUB DE ACTIVIDADES NAUTICAS ARQUIMEDES - MAIRENA DEL ALJARAFE (Sevilla)
5303 - SDAD. CAZADORES LA CODORNIZ DE CUEVAS DEL CAMPO - CUEVAS DEL CAMPO (Granada)
5304 - CLUB DE VUELO LIBRE GRANADA - GRANADA
5305 - ASOC. ECUESTRE SIERRA DE AROCHE - AROCHE (HU)
5306 - CLUB DE PESCA LA UNION - LOS PALACIOS (Sevilla)
5307 - ASOC. DPTVA. DE ALCALA DEL RIO - ALCALA R. (SE)
5308 - CLUB BEISBOL LOS OSOS DE CHICLANA - CHICLANA (CA)
5309 - UNION CICLISTA BARREÑA - LOS BARRIOS (Cádiz)
5310 - CLUB ELITE - SAN JOSE DE LA RINCONADA (Sevilla)
5311 - CLUB AMIGOS DEL ARCO - SEVILLA
5312 - ASOC. DPTVA. TRIATLON SEVILLA - SEVILLA
5313 - PEÑA PAJARIL PALERMA - PALOS (Huelva)
5314 - PEÑA PAJARIL CANALETA - PUNTA UMBRIA (HU)
5315 - ASOC. DPTVA. SKI AOSSA - SEVILLA
5316 - CLUB ATLETISMO CIUDAD VERDE - SEVILLA
5317 - SDAD. EXCURSIONISTA DE HUELVA - HUELVA
5318 - CLUB DPTVO. BAR CORDOBA - ALCOLEA (Córdoba)
5319 - CLUB DE MONTAÑA ALCAZABA - ARMILLA (Granada)

Cambios de Denominación:

- AGRUPACION DPTVA. FACULTAD DE DERECHO, inscrita con el nº 522, de la localidad de Sevilla, pasa a denominarse A. D. UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

- C. D. COLEGIO PUBLICO CIUDAD DE MELILLA, inscrito con el nº 2835 de la localidad de Málaga, pasa a denominarse CLUB BALONCESTO CIUDAD DE MELILLA.

- C. CICLISTA VIRGEN DE LA CAPILLA, inscrito con el nº 3102, de la localidad de Jaén, pasa a denominarse CLUB DE CICLISMO JOSE UREA DE JAEN.

- C. DE PESCA DEPORTIVA VALME, inscrito con el nº 3601 de la

localidad de Dos Hermanas (Sevilla, pasa a denominarse CLUB DE PESCA DEPORTIVA DOS HERMANAS.

- CLUB ATLETAS DEL SOL TORREMOLINOS, inscrito con el nº 4081, de la localidad de Torremolinos (Málaga), pasa a denominarse CLUB DE ATLETISMO TORREMOLINOS.

- COCKTAIL, C. F. inscrito con el nº 4157 de la localidad de Almería, pasa a denominarse VITAL MAR - HOTEL PORTOMAGNO.

- CLUB DE VELA EL PORTIL inscrito con el nº 4476 de la localidad de Punta Umbría (Huelva), pasa a denominarse CLUB DE VELA PUNTA UMBRIA.

Sevilla, 9 de marzo de 1993.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 891/93).

Don José Manuel Cano Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 50/93-C se siguen autas de declaración de herederos

abintestato a instancia de Don Juan García Suárez, hija del fallecido Don Juan García Peña, con último domicilio en Sevilla, Avdo. de Miraflores, 57, y el cual había nacido en Jerez de la Frontera el 8 de noviembre de 1986 habiéndose acordado por resolución de esta fecha expedir el presente, anunciando la muerte del mismo el día 1 de diciembre de 1962, sin testar, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y a fin de que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Sevilla, a 15 de marzo de 1993.- El Magistrado Juez, La Secretaría.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Viceconsejería por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se cita. (ATC.1/93). (PD. 927/93).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca concurso para la contratación del servicio que se indica, conforme a las siguientes especificaciones:

Objeto y tipo: Servicios para la realización de campañas de saneamiento ganadero y vacunación de Brucelosis en la Comunidad Autónoma de Andalucía, 1993, con un presupuesto total de licitación de 485.000.000 de ptas., dividido en los lotes que se indican en los Pliegos.

Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato, hasta el 15 de noviembre de 1993.

Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n., teléfono 455 18 00, telefax 455 23 72.

Fianza provisional: Por importe de 300.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo III, Subgrupo I y Categoría según figura en el punto 5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición económica: Según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las especificaciones de éste.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca sito en la dirección ya indicada en el punto 3, o enviadas por correo, antes de las 13 horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, me-

dante télex o telegrama en el mismo día.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a los 12 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si dicho día fuere sábado, se celebrará el día siguiente también hábil, en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección ya indicada en el punto 3.

Documentación: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, dos sobres en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre B contendrá exclusivamente la proposición económica y el sobre A, el resto de documentación indicada en el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.- El Viceconsejero, Joaquín L. Castillo Sempere.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace público la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a centros dependientes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

SUMINISTRO	EMPRESA	F. ADJ	IMPORTE
1.-2.92.2	Tabervall, S.A	14.12.92	1.424.000
Material	Universita, S.A.	14.12.92	10.507.620
Departivo	Tecny Stand, S.A.	14.12.92	411.000

y Cocina	Móstoles Ind., S.A.	14.12.92	805.280
Comedor	I.M. Carbo, S.A.	14.12.92	3.479.340
	Forespán, S.A.	14.12.92	3.997.190
	Zanussi Ind., S.A.	14.12.92	565.539
	El Corte Inglés	14.12.92	1.996.700
	Fagor Ind., S.A.	14.12.92	5.100.000

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Director General, PD. (Orden 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro: 3.92.12 Instrumentos musicales para Conservatorios de Música elementales
 Empresa: Eductrade, S.A.
 Fecha Adjudicación: 18.12.92
 Importe: 4.196.748

Empresa: H. Olivetti, Of. S.A.
 Fecha Adjudicación: 18.12.92
 Importe: 4.743.000

Empresa: Unión Musical, S.A.
 Fecha Adjudicación: 18.12.92
 Importe: 315.000

Empresa: Adagio, S.A.
 Fecha Adjudicación: 18.12.92
 Importe: 1.600.000

Suministro: 3.92.13 Malefín altavoz y calentador-radiador
 Empresa: Sony Carter, S.A.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 4.747.200

Empresa: El Corte Inglés, S.A.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 1.974.450

Suministro: 3.92.14 Material Homologado
 Empresa: ICL, Int. Esp., S.A.
 Fecha Adjudicación: 18.12.92
 Importe: 3.838.758

Empresa: Canon España, S.A.
 Fecha Adjudicación: 18.12.92
 Importe: 5.763.000

Suministro: 2.92.1 Mobiliario para centros universitarios
 Empresa: Creaciones Alfa
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 8.743.000

Empresa: H. Laurentino S.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 8.794.124

Empresa: Roneo Ucén C, S.A.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 8.842.414

Empresa: Melco, S.L.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 2.887.430

Empresa: El Corte Inglés, S.A.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 13.613.846

Empresa: Federico Giner, S.A.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 19.360.000

Empresa: Elect. Digital, S.A.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 2.735.200

Empresa: Avira, S.A.
 Fecha Adjudicación: 14.12.92
 Importe: 2.033.200

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Director General, PD. (Orden 17.2.88), Eusebia Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa, de equipamiento con destino a Centros dependientes de esta Consejería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro: 3.92.7 Enfriadora Microscopio Electrónico y lavavajillas
 Empresa: Fagor Ind. S.C.L.
 Fecha Adjudicación: 9.9.92
 Importe: 9.500.000

Empresa: Pedro Castro Toril
 Fecha Adjudicación: 9.9.92
 Importe: 734.500

Suministro: 3.92.8 Mobiliario para Centros Universitarios
 Empresa: H. Laurent Santos
 Fecha Adjudicación: 19.10.92
 Importe: 6.102.000

Empresa: Corte Inglés S.A.
 Fecha Adjudicación: 19.10.92
 Importe: 2.987.550

Suministro: 3.92.9 Mobiliario Mat. Cocina-Comedor y Equipo didáctico
 Empresa: Agrum, S.A.
 Fecha Adjudicación: 5.11.92
 Importe: 889.800

Empresa: Fagor Ind. S.C.L.
 Fecha Adjudicación: 5.11.92
 Importe: 13.102.881

Empresa: Agrup. Librerías
 Fecha Adjudicación: 5.11.92
 Importe: 3.600.000

Empresa: Eductrade, S.A.
 Fecha Adjudicación: 5.11.92
 Importe: 1.141.482

Empresa: Corte Inglés, S.A.
 Fecha Adjudicación: 5.11.92
 Importe: 2.957.800

Empresa: Swan Ibérica, S.L.
 Fecha Adjudicación: 5.11.92
 Importe: 910.000

Suministro: 3.92.11 Material Homologado
 Empresa: G. Zafra, C.B.
 Fecha Adjudicación: 21.12.92
 Importe: 6.432.606

Empresa: Ofita, S.A.M.M.

Fecha Adjudicación: 21.12.92
 Importe: 5.887.600

Empresa: Melco, S.L.
 Fecha Adjudicación: 21.12.92
 Importe: 2.463.850

Empresa: Rank Xerox, S.A.
 Fecha Adjudicación: 21.12.92
 Importe: 10.805.650

Empresa: Corte Inglés, S.A.
 Fecha Adjudicación: 21.12.92
 Importe: 23.100.000

Empresa: ICL, Esp. I.C., S.A.
 Fecha Adjudicación: 21.12.92
 Importe: 43.499.929

Empresa: H. Olivet. Of. S.A.
 Fecha Adjudicación: 21.12.92
 Importe: 20.904.600

Sevilla, 14 de enero de 1993.- El Director General, PD.
 (Orden 17.2.88), Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO. (PP. 683/93).

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobó en sesión ordinaria de 2.3.92 expediente de contratación para el suministro de una máquina Retroexcavadora y enajenación de un tractor Caterpillar modelo D9-H, serie 1517, para el Area de Obras Públicas Ref. 4-120/93.

Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Suministro de Retroexcavadora y enajenación de Caterpillar mod. D9-H serie 1517.

Precio máximo: 35.000.000 de pesetas

Garantía provisional: 700.000 pesetas

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Plazo de entrega: Un mes a contar desde la notificación de la adjudicación. El tractor a enajenar se entregaría en el plazo de tres meses.

Lugar de entrega: Diputación Provincial de Almería C/ Navarro Rodrigo núm. 17, Almería.

Documentos: Los documentos y la información pertinente, se pueden solicitar a «Diputación Provincial» Negociado de Patrimonio y Contratación, C/ Navarro Rodrigo núm. 17, teléfono 21 11 32. Hasta el día 12 de abril.

El plazo de recepción de ofertas finaliza el día 19 de abril a las 14 horas, debiendo éstas dirigirse a «Diputación Provincial de Almería C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, Almería 04071. Las ofertas deben redactarse en castellano.

Apertura de proposiciones: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, a las 12 horas del día 20 de abril.

Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un año.

Este anuncio se remite al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 3.3.93.

Almería, 2 de marzo de 1993.- El Delegado del Area de Organización, Luis Guerrero Martínez.

ANUNCIO. (PP. 684/93).

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, aprobó en sesión ordinaria de 2.3.92 expediente de contratación para el suministro de material informático con destino a Oficinas municipales Ref. 4-24/93.

Procedimiento y forma de adjudicación: Concurso, procedimiento abierto.

Objeto del contrato: Material informático con destino a Oficinas municipales.

Precio máximo: 80.000.000 de pesetas

Garantía provisional: 1.600.000 pesetas

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Plazo de entrega: Un mes a contar de la recepción de la adjudicación.

Lugar de entrega: Diputación Provincial de Almería.

Documentos: Los documentos y la información pertinente, se pueden solicitar a «Diputación Provincial» Negociado de Patrimonio y Contratación, C/ Navarro Rodrigo núm. 17, teléfono 21 11 32. Hasta el día 12 de abril.

El plazo de recepción de ofertas finaliza el día 19 de abril a las 14 horas, debiendo éstas dirigirse a «Diputación Provincial de Almería C/ Navarro Rodrigo, núm. 17, Almería 04071. Las ofertas deben redactarse en castellano.

Apertura de proposiciones: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, a las 12 horas del día 20 de abril

Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: Un año.

Este anuncio se remite al Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 3.3.93.

Almería, 2 de marzo de 1993.- El Delegado del Area de Organización, Luis Guerrero Martínez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, por la que se anuncia concurso para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo de San Agustín. (PP. 622/93).

Objeto. Es objeto de este concurso la concesión administrativa para el Proyecto, construcción y la subsiguiente gestión del servicio público del Aparcamiento subterráneo de «San Agustín», conforme a los estudios previos elaborados por los Servicios Técnicos Municipales y aprobados por el Pleno Municipal. El aparcamiento será para automóviles de turismo e irá destinado para residentes y rotación, es decir, para uso mixto, fijándose en el 50% la proporción máxima para residentes.

Financiación. El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras del Aparcamiento, aportará al Ayuntamiento un mínimo de setenta millones (70.000.000) de pesetas a la Ordenación en superficie de la plaza de San Agustín así como Señalización en los accesos periféricos al centro de Mensaje Variable (leds, fibra óptica y llevará a cabo a su cargo las modificaciones y desviaciones que hayan de introducir en los servicios existentes así como de los desvíos de tráfico.

Garantía provisional. Cinco millones doscientas sesenta mil pesetas (5.260.000 pesetas).

Examen del expediente. Sección de Contratación en horas de 10 a 14, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales.

Admisión de ofertas. Hasta las doce horas del siguiente día hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente. En la forma establecida en el art. 100 del Reglamento de Contratación del Estado.

Apertura de plicas. Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil a estos efectos los sábados.

Modelo de proposición. Las propuestas para concurrir a este Concurso deberán ser redactadas en idioma Español, ajustadas al modelo de Proposición siguiente:

D con domicilio en
 y D.N.I. o Pasaporte n°

actuando (en nombre propio o en representación de)

..... enterado de las Pliegos de Condiciones Administrativas y técnicas aprobados por ese Ayuntamiento, que han de regir en el concurso público para la Construcción y Explotación del Aparcamiento subterráneo para automóviles de turismo en San Agustín, los acepta en su integridad, y se compromete a tomar a su cargo dicha concesión, obligándose de modo expreso a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en los expresados Pliegos, formulando la siguiente oferta:

1) La mejora en la aportación para financiar las obras de Orde-

- nación en superficie de la Plaza de San Agustín es de pesetas.
 2) El canon a satisfacer al Ayuntamiento por las plazas rotacionales asciende a pesetas por plaza de Aparcamiento y año.
 3) Se reduce el plazo de la concesión años, quedando fijada, por tanto, la misma en años.
 4) Facilidades de financiación a los compradores.
 5) Otras mejoras.

Asimismo se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia fiscal, laboral, previsión y Seguridad Social y protección a la industria nacional.

Lugar, fecho y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de febrero de 1993.- El Alcalde, P.D.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ANUNCIO. (916/93).

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Aracena (Huelva),

por el que se anuncia Subasta Pública de una Finca Rústica, de Titularidad Municipal.

Objeto: Enajenación, mediante subasta pública, de una finca rústica, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Aracena, conocida como «Alto Peluca» y «Balbono», en este Término Municipal.

Anuncio extenso: En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, nº 60, de 15 de marzo de 1993, donde se exponen todas las bases del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir la subasta anunciada y que, en el período de exposición pública, no se han presentado ningún tipo de reclamaciones al mismo.

Presentación de proposiciones: En el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del Edicto correspondiente, en el BOE, para que los interesados en la finca rústica que sale a subasta, puedan presentar sus proposiciones.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Sala de Juntos del Ayuntamiento, a las doce horas del día que sea señalado por el Sr. Alcalde, dentro de los cinco primeros días hábiles, siguientes al último del plazo previsto para la presentación de proposiciones. El acto será público.

Aracena, 29 de marzo de 1993.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 280/93).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
 Peticionario: Medina Garvey, S.A.
 Domicilio: Párroco Vicente Moya, 14 (Pilas).

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo final línea Villacarmen-Huévar.
 Final: Urbanización San José.
 Términos municipales afectados: Huévar.
 Tipo: Aérea.
 Longitud en Km.: 1,289.
 Tensión de servicio: 15 KV.
 Conductores: Al-Ac. 54,6 m².
 Apoyos: Metálicos Galvanizados.
 Aisladores: Cadenas tres elementos.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Zona «El Barranquillo».
 Final de la instalación: Sustitución de línea antigua y C.T. Intemperie.
 Tipo: Interior.
 Potencia: 100 KVA.
 Relación de transformación: 15.000 ± 5%/230-133 V.
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto en Ptas.: 5.181.875.
 Referencia R.A.T.: 13.134 - Exp.: 155.942.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación

eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 19 de enero de 1993.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 724/93).

A los efectos prevenidos en el Artº 9 del Decreto 2617/1966 y el Artº 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Medina Garvey, S.A.
 Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14 (Pilas).

Subestación «Santa Amelia».
 Término municipal afectado: Pilas (Sevilla).
 Emplazamiento: Finca Las Píllas (Pilas).
 Finalidad de la Instalación: Atender la demanda de energía en los pueblos de Pilas, Aznalcázar, Benacazón, Villamanrique y Huévar (de la provincia de Sevilla), así como Manzanilla, Paterna, Chucena e Hinojos (de la provincia de Huelva).
 Características principales: Exterior-Interior.

En 66 KV.
 Una salida de línea con seccionador con puesta a tierra e interruptor automático.
 Transformador.
 Dos calles de transformador con seccionador e interruptor automático, en montaje a simple barra.
 Dos transformadores de 20 MVA 66/20-15 KV.

En 20 KV.
 Seis celdas de salida de línea con by-pass. Montaje en doble barra.

Dos celdas de protección general (una por trafa).
 Dos celdas de medida (una por trafa).
 Una celda de servicios auxiliares con transformador de 50 KVA.

Elementos de mando, control y protección de los elementos de maniobra de la Subestación.

Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuestos, Ptas.: 144.125.781.
 Referencia: R.A.T.: 13.847 - Exp.: 172.287.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plazo de España Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de febrero de 1993.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación de la obra que se cita. (2-SE-288).

Obra: 2-SE-288. «Paso Superior en el P.K. 88'971 para suprimir el Paso a Nivel situado en el P.K. 88'778, Línea: Córdoba-Málaga».

Habiendo sido ordenado por la Superioridad, la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras lo oprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Casariche, el día 13 de abril de 1993 a las 10'30 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en C/ O'Donnell, 21 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 25 de marzo de 1993.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

RELACION QUE SE CITA TERMINO MUNICIPAL DE CASARICHE

FINCA	PROPIETARIO	NATURALEZA	M2
1	José Galvez Galvan	Calma	1.993
2	Antonio Moreno Martín	Calma	1.730
3	Antonio Moreno Martín	Calma	644
4	Manuel Carrascosa León	Calma	515
5	María Moriana Marín	Calma	1.306
6	Miguel Segura Cornejo Rafael Baena Pastor	Calma	864
7	Miguel Segura Cornejo Rafael Baena Pastor	Calma	4.280
8	Joaquín Montero Barrero	Olivar	20
9	Manuel Estepa Carnerero	Olivar	1.600
10	Eusebio León Moreno	Calma	680

11	Fernando Parrado Parrado	Olivar	1.529
12	Alejandro Hortigosa Escalera	Olivar	1.936
12.1	José Jurado Rodas		
	Encarnación Jurado Torralba	Olivar	20
13	Alejandro Hortigosa Escalera	Olivar	1.407
14	José Carrión Gil	Olivar	1.113
15	Manuel Avila Ramirez	Olivar	405
16	Brígida Pozo Pérez	Calma	993
17	Andrés Muriana Muñoz	Olivar	200
18	Manuel Alvarez Cerezo	Olivar	581
19	Juan Soria Aranda	Olivar	1.428
20	Francisco Reina Cosano	Olivar	2.864
21	Josefa Polinario Galindo	Olivar	744
22	Carmen Marín Pozo	Olivar	1.283
23	José López Estepa	Olivar	1.140
24	Rafael Rodríguez Graciano	Calma	1.200
25	Rafael Rodríguez Graciano	Calma	20
26	Enrique Sojo	Calma	1.480
27	Francisco Alvarez Cerezo	Olivar	1.820
28	Francisco Alvarez Cerezo	Olivar	140
29	Miguel Parrado Sojo	Calma	1.640
30	Francisco Alvarez Cerezo	Olivar	290
31	Carmen Rodríguez Campos	Olivar	480
32	Antonio Sojo Sojo	Olivar	180

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Federación General de Transportistas de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 12 de marzo de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Federación General de Transportistas de Andalucía (Fenadismer-Andalucía), cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma de Andalucía y los autónomos, pequeños y medianos empresarios transportistas por carretera, respectivamente; siendo firmantes del Acta de Constitución: Por AGT-Huelva, D. Florencio Moreno Trejo, en calidad de Presidente de la misma; por AGT-Huelva, D. Florencio Moreno Trejo, en calidad de Presidente de la misma; por AGT-Andalucía, D. Manuel Fernández de Alba, en calidad de presidente de ésta, AGAPIMET, D. Marcelo Díaz Bravo, en calidad de presidente de la Asociación; y, por AGT-Málaga, D. Juan Trigo Gallardo, en calidad de presidente de la misma.

Sevilla, 17 de marzo de 1993.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Empresarios de Hostelería Los Alcores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, han sido depositados los Estatutos de la Organización Empresarial denominada «Asociación de Empresarios de Hostelería Los Alcores», cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma de Andalucía y la defensa de los intereses económicos y profesionales de las empresas que desarrollen actividades relacionadas con la hostelería; siendo los firmantes del acta de constitución: D. Juan Antonio López Casares, D. Antonio Borreguero Algaba y D. José Manuel Ruiz Martínez, entre otros.

Sevilla, 25 de marzo de 1993.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

AYUNTAMIENTO DE JAEN

EDICTO. (PP. 2429/92).

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992 aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector RP-2 (T) a instancia de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de diciembre de 1992.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 2430/92).

Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992 aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector RP-2 (T) a instancia de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (E.P.S.A.).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 11 de diciembre de 1992.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO (MALAGA)

EDICTO. (PP. 241/93).

D. Juan López Villalba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riogordo (Málaga); Hace Saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 23 de diciembre aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Riogordo, y su exposición al público por plazo de 2 meses a contar desde la publicación de la C/ San Bartolomé, se expone al público en el Servicio de Planeamiento sito en la C/ Sol s/n, en horas de oficina, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riogordo, 5 de enero de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO de información pública. (PP. 270/93).

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el Estudio de Detalle del solar sito en la prolongación de la C/ San Bartolomé, se expone al público en el Servicio de Planeamiento sito en la C/ Sol s/n, en horas de oficina, con el expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

El Puerto de Santa María, 12 de enero de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO. (PP. 275/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de Algeciras al punto 4.º 8 de la sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1992, ha acordado aprobar definitivamente el «Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación PM-6. Cortija Vides», redactado por el Arquitecto Don Francisca Peñalosa Izuzquiza y promovido por Codevisa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Algeciras, 14 de enero de 1993.- El Alcalde, p.d. El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Jorge Romos Aznar.

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 353/93).

Terminada la elaboración del Avance del Plan Especial de San Isidoro del Campo de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este término municipal, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días, durante los cuales podrán formularse sugerencias por las personas o entidades interesadas.

Los trabajos pueden examinarse en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, los días laborables en horas de oficinas.

Santiponce, 12 de enero de 1993.- El Alcalde, Cipriano Moreno Montero.

AYUNTAMIENTO DE COIN

ANUNCIO. (PP. 364/93).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 22 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector 3, del Plan General de Ordenación Urbana de Coin.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, en el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según dispone el Artº 117.3 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Coin, 23 de diciembre de 1992.- El Alcalde-Presidente, Francisco Moreno Ordóñez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 370/93).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 7 de fecha 11 de enero del presente año, se publica anuncio relativo a la convocatoria aprobada por esta Corporación para proveer por el sistema de concurso-oposición nueve plazas de Sargentos de la Policía Local.

Quienes deseen tomar parte en el mismo, deberán presentar su solicitud en el Registro General de esta Corporación en el plazo de veinte días naturales a raíz del siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ir las instancias acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.000 pesetas, por el concepto de derechos de examen.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que detemino el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 18 de enero de 1993.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO de aprobación definitiva al reformado del estudio de detalle de terrenos al sitio de la alcantarilla, promovido por la entidad Almedras de la Brama, SA. (PP. 377/93).

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 1993 ha acordado otorgar su apro-

bación definitiva al Reformado del Estudio de Detalle de terrenos al sitio de la Alcantarilla, promovido por la Entidad «Almendros de la Brama, S.A.» y redactado por el Arquitecto D. José Pérez de Lama Halcón (Visado núm. 3304/89-3), en los propios términos en que se encuentra redactado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 124 y 131 del vigente texto Refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significándose que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación.

Carmona, 27 de enero de 1993.— El Alcalde, José Aurelio García Naveiro.

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR.(JAEN)

EDICTO. (PP. 387/93).

Aprobada inicialmente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en sesión de 28.1.93 de conformidad con R.D. Legislativo 1/92, de 26.6, se somete a información pública durante un mes quedando a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Pegalajar, 2 de febrero de 1993.— El Alcalde, José Rojas Merino.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

ANUNCIO. (PP. 629/93).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 29 de enero de 1993, acordó exponer públicamente por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Avance de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Motril en La Puchilla, consistente en el cambio de clasificación de terrenos en S.N.U.-2a y 2c de Suelo Urbana con destino a Servicio Terciario (Centro Comercial), todo ello en cumplimiento de los artículos 128 de la Ley del Suelo, 123 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente estará expuesto en las Oficinas del Servicio de Urbanismo sitas en Plaza de España, 1-2ª planta, para que se realicen las sugerencias que se estimen oportunos.

Motril, 2 de marzo de 1993.— El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 630/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1991, acordó la aprobación inicial de la Subdivisión en dos de la Unidad de Actuación n° 12 de Torrenueva, sita en Ctra. de Almería, presentado por El Maraute, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, observándose que el proyecto estará expuesto al público en las dependencias del Servicio de Urbanismo, sitas en Plaza de España, 1, o efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Motril, 20 de febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALANIS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 653/93).

El que suscribe Manuel Fco. Castillo García, Alcalde de este Ayuntamiento:

HACE SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 1992 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización de la Zona Industrial Z-7 del actual Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de la localidad.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se abre un plazo de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil en que el presente se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivo sin necesidad de otro posterior.

Lo que hago público para general conocimiento.

Alanís, 22 de febrero de 1992.— El Alcalde, Manuel Fco. Castillo García.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

EDICTO. (PP. 666/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle del solar sito en la C/ Rodríguez de la Fuente, de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, promovido por Barquín Gómez, S.L., lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, por un plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

Alhaurín de la Torre, 3 de marzo de 1993.— Antonio Vega González.

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 758/93).

En la Sesión Plenaria Extraordinaria del 5 de marzo de 1993, y con la mayoría absoluta legal exigida, se aprobó inicialmente la revisión de las NN.SS. de este Municipio.

Así se publica para general conocimiento, durante 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicha exposición pública los interesados podrán presentar las alegaciones o impugnaciones que en su derecho convengan.

Huétor Vega, 9 de marzo de 1993.— El Alcalde, Félix Márquez Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 786/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 1993, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

El pleno conoce propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 25 de enero de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«Se dio cuenta de expediente relativo a modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Bailén-1 del PERI Bailén, promovido por D. Enrique Villafranca Porras e/r de Aljono, S.A., el cual recibió la aprobación inicial en sesión plenaria

municipal de fecha 31 de julio de 1992.

Resulta de las actuaciones que sometido el expediente al trámite de información pública, durante el mismo se ha presentado una alegación por D. Antonio Gallardo Morena en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en el n.º 35 de Avda. Barcelona, la cual ha sido informada con fecha 19 de las corrientes por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano en el sentido de su desestimación.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1.º. Desestimar la alegación formulada por D. Antonio Gallardo Morena en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en el n.º 35 de Avda. de Barcelona, de conformidad con lo expuesto en el informe del Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de fecha 19 de enero de 1993, del que se dará traslado al alegante como motivación y fundamento del presente acuerdo.

2.º. A tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente la modificación de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Bailén-1 del PERI Bailén, promovido por D. Enrique Villafranca Porras e/r de Aljonz, S.A., conforme a la documentación técnica que recibió la aprobación inicial.

3.º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, a tenor de lo establecido en los arts. 124.1 y 131 del mismo Real Decreto Legislativo, significándose al promotor que no adquirirá fuerza ejecutoria hasta entonces».

Informa el Sr. Secretario General que presta su conformidad al informe del Servicio correspondiente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes al debate y votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial correspondiente como trámite a requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 19 de febrero de 1993.— El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D., El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo; Obras e Infraestructura, Hilario López Luna.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 812/93).

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, el Plan General de Ordenación Urbana, se somete a Información Pública, durante el período de un mes (art. 114 RDL 1/92), durante el que podrá ser examinado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en días y horas hábiles, y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación, quedan suspendidas las licencias, por quedar modificada sustancialmente, su régimen urbanístico, (arts., 102-2 y 3 -RDL 1/92):

Suelo no urbanizable.

Suelo urbanizable, (excepto el Plan Parcial Portichuelo).

Suelo Urbano: Aquellas zonas, solares o unidades de ejecución donde se haya modificada sustancialmente la normativa de uso y valumen.

Arcos de la Frontera, 15 de marzo de 1992.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 868/93).

Don Rafael Rosendo Villavieja, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Hace Saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 9 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de Urbanización de la Acción de Planeamiento AP.2 de las normas subsidiarias de este término municipal, promovida por el Alamo Alta, S.A., redactada por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Escuder Haba, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Andalucía Occidental, con el número 4787 con fecha 22 de diciembre de 1992.

El expediente de tramitación y proyecto de urbanización aprobados, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual se podrán formular las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 117 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Pedroso, 15 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 908/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 4 de marzo de 1993 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Primero: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.A. RG-1 (Centro Comercial «El Arcángel») promovido por Finacom S.A.

Segundo: Abrir un período de información pública por plazo de quince días, mediante inserción de Edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Prensa Local, con citación personal de todos los propietarios afectados.

Tercero: Requerir al promotor para que previamente a la aprobación definitiva subsane las deficiencias detectadas por los S.S.TT., de esta Gerencia Municipal de Urbanismo».

Córdoba, 16 de marzo de 1993.— El Alcalde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de convocatoria.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL RAMA ECONOMICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Técnico de Administración Especial Rama Económica, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Excmo. Diputación

Provincial, encuadradas en la clase Técnicos Superiores, Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial y dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que se establezcan.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

A los Técnicos de Administración Especial se les podrá encomendar funciones de Técnico de Administración General.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión de título universitario superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 -apartados a, b y c- son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Técnico de Administración Especial Rama Económica, según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

BAREMO DE MERITOS

1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en

cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- MERITOS ACADEMICOS.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura en la misma area de conocimientos exigidos para acceder a la plaza, además de la exigida para tomar parte en la selección convocada... 1,00 punto.

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- * de 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * de 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * de 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * de 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * de 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados de la fase de concurso, son las que a continuación se indican:

- * Méritos académicos..... 2,00 puntos.
- * Méritos profesionales..... 3,00 puntos.
- * Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.....1,00 punto.
- * Superación de pruebas selectivas..... 1,50 puntos.

En consecuencia, la puntuación máxima que se puede otorgar en la fase de concurso es de 7,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado, será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el justificante de pago del impuesto de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega.

B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste periodo y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la

denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

A los efectos dispuestos en el apartado 1 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de servicios prestados en esta Excm. Diputación Provincial, se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración general, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son de similares contenido a los de técnico de rama económica.

2.- Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- * Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- * Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- * Carácter temporal o permanente de la provisión.
- * Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- * Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

A los efectos dispuestos en el apartado 4 del baremo de la presente convocatoria, cuando se trate de pruebas selectivas celebradas en esta Excm. Diputación Provincial se considera que los puestos de licenciado en derecho, técnico de administración general, técnico administrativo y técnico de gestión tributaria y recaudación son iguales a los de técnico de rama económica.

B) FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrá carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de tres horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal correspondiente a un tema del Bloque I y de dos temas correspondientes a los Bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo durante un máximo de tres horas, de dos temas correspondientes a los Bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de técnico de rama económica y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Mayo de 1993.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de Abril de 1992, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "C" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- * El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

- * Un representante del profesorado oficial.
- * El director o jefe del respectivo Servicio o, en su

defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- * Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Un representante de la Junta de Personal.
- * Un técnico en la materia.
- * Un técnico de Administración General, que actuará como Secretario.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección, de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de Febrero de 1991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- h) Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regiré el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 15 de febrero de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Martínez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria, que consta de nueve bases y cinco temarios: el I con dieciocho temas, el II con igual número, el III, lo mismo, el IV con veinte y el V con veintinueve; comprendiendo, en total, veinte folios, escritos por una sola cara, rubricados al margen por la técnica adjunta a la Jefatura de Sección de Personal y por el funcionario que suscribe, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1.993, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almería, 11 de marzo de 1993.- El Secretario General, Angel Moreno Roda. Vº. Bº.: El Delegado de Organización.

TEMARIO PARA 2 PLAZAS DE TECNICO SUPERIOR

BLOQUE I

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructura.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.
- Tema 5.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.
- Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- Tema 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
- Tema 9.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.
- Tema 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 11.- Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Vocaciones, actos y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Personal al servicio de la entidad local. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social al servicio de las entidades locales.

Tema 17.- Los contratos administrativos de las entidades locales.

Tema 18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

BLOQUE II

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL

- Tema 1.- Las Entidades Locales. Clases. El Municipio. Territorio y población. La participación vecinal.
- Tema 2.- Autoridades y órganos municipales. Organización y competencias.
- Tema 3.- La provincia en el régimen local español. Organización y competencias de la provincia.
- Tema 4.- Regímenes especiales municipales. Concejo abierto. Áreas metropolitanas. Mancomunidades y agrupaciones de municipios. La comarca en el derecho local español. Entidades locales menores.
- Tema 5.- Teoría general de las competencias locales. La articulación de las competencias de los entes públicos. Los conflictos de competencias y de atribuciones.
- Tema 6.- El patrimonio de las entidades locales. Bienes de uso público y servicio público. Los bienes comunales.
- Tema 7.- Los bienes patrimoniales de las entidades locales. Régimen jurídico. Adquisición, uso y enajenación de los bienes patrimoniales. El inventario de bienes.
- Tema 8.- La adquisición de los bienes en la Administración Local. La expropiación forzosa. Naturaleza. El justiprecio. La ocupación de los bienes expropiados.
- Tema 9.- Las formas de actividad de las entidades locales. Los planes provinciales de obras y servicios. La intervención administrativa en la actividad privada.
- Tema 10.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.
- Tema 11.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 12.- La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Potestades de la administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Extinción de la concesión.
- Tema 13.- El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada.
- Tema 14.- Las empresas municipales. Los consorcios.
- Tema 15.- El acto administrativo local. Impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado y las comunidades Autónomas. Ejecutividad de los actos administrativos. El desahucio administrativo.
- Tema 16.- La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos.
- Tema 17.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Órganos. El procedimiento. La sentencia y su ejecución. Recursos contra la sentencia.
- Tema 18.- La responsabilidad de la administración pública local. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

BLOQUE III

DERECHO FINANCIERO

- Tema 1.- Actividad financiera y actividad económica. Orígenes y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.
- Tema 2.- El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios. La concepción clásica del presupuesto.
- Tema 3.- El objetivo de eficacia y el Presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El Presupuesto por programas. Análisis especial del P.P.B.S. El Presupuesto Base 0.

Tema 4.- La Ley General Presupuestaria. Objetivos y principios. Los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 5.- Los Presupuestos Generales del Estado en España. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Presupuesto de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.

Tema 6.- El gasto público. Concepto y clases. El crecimiento del gasto público. Política social y gasto público.

Tema 7.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. Tasas y precios públicos. Las contribuciones especiales. Los impuestos.

Tema 8.- Principios de la imposición. Los principios del beneficio, capacidad de pago y equidad. La suficiencia, flexibilidad y neutralidad de los impuestos. Efectos de la imposición, traslación e incidencia.

Tema 9.- El ordenamiento tributario español. Principios constitucionales. El nuevo sistema constitucional de fuentes del derecho y su repercusión en el ámbito financiero. Aplicación de las normas tributarias.

Tema 10.- La relación jurídica-tributaria. Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 11.- La base imponible. Estimación directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria.

Tema 12.- La gestión tributaria. Organos administrativos. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias y autoliquidaciones. La consulta. Extinción de la deuda tributaria. Las garantías.

Tema 13.- Infracciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. Sanciones tributarias y su condonación. El delito fiscal.

Tema 14.- La recaudación de tributos. Organos recaudadores. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Ingreso directo por recibo o por patente. Aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias.

Tema 15.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Competencia y procedimiento. La providencia de apremio. Los ingresos por el procedimiento de apremio. Especial referencia al embargo de bienes. La suspensión del procedimiento de apremio.

Tema 16.- El sistema tributario español vigente. Principios, estructuras y evolución del sistema tributario español.

Tema 17.- La imposición directa. El Impuesto general sobre la renta de las personas físicas y sociedades. La imposición sobre el patrimonio. El impuesto de sucesiones.

Tema 18.- La imposición indirecta. El impuesto sobre el valor añadido. Otros impuestos indirectos.

BLOQUE IV

ECONOMIA Y DERECHO MERCANTIL

Tema 1.- Los sistemas económicos. El sistema de economía de mercado. El sistema de economía de dirección centralizada. Sistemas mixtos.

Tema 2.- Teoría del consumo. La unidad económica de consumo y las necesidades humanas. La utilidad y sus leyes. El equilibrio del consumidor.

Tema 3.- Teoría de la demanda: efecto renta y efecto sustitución. Las curvas de la demanda. Elasticidad de la demanda. El excedente del consumidor. Modernas teorías.

Tema 4.- Teoría de la producción. La función de producción macroeconómica. El equilibrio de la producción.

Tema 5.- La teoría de los costes y rendimientos. Dimensión óptima de la empresa a corto y largo plazo. Las economías de escala. El equilibrio de la empresa e industria. La oferta a corto y largo plazo.

Tema 6.- El mercado de bienes de consumo. Clases. Formación de los precios. Intervención y regulación de los mercados. El mercado de factores de producción. La formación de los precios de los factores.

Tema 7.- La teoría de la renta de la tierra. El trabajo como factor de la producción en oferta y demanda. El capital como factor de producción. El tipo de interés. El beneficio.

Tema 8.- Magnitudes macroeconómicas. Problemas de valoración y agregación. Producto, renta y gasto nacional. La contabilidad nacional.

Tema 9.- La demanda global. Ahorro, consumo e inversión. El efecto multiplicador de la inversión. El acelerador de la inversión.

Tema 10.- Estructura del sistema financiero. Sistemas monetarios. La oferta monetaria. El Banco Central. Los bancos comerciales e industriales.

Tema 11.- La estructura económica de España. La población. La renta nacional. Los sectores primarios, secundarios y terciarios. El sector exterior. El sector público.

Tema 12.- Estructura económica internacional. El comercio internacional. El sistema monetario internacional. Los procesos de integración económica; especial referencia a la C.E.E.

Tema 13.- Las sociedades mercantiles. Concepto y clases. Disolución y liquidación de sociedades. El registro mercantil.

Tema 14.- La sociedad anónima. Su régimen jurídico. Estructura social y estatutos. Organos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 15.- Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compra-venta mercantil. El leasing. El contrato de comisión.

Tema 16.- La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta, concepto y clases. El Plan General de Contabilidad.

Tema 17.- Contabilidad financiera. El balance de situación. El resultado del ejercicio. Periodificaciones. Amortizaciones y provisiones.

Tema 18.- Flujos reales y flujos financieros. Estados económicos-financieros. El Estado de origen y aplicación de fondos. El Cash Flow.

Tema 19.- La auditoría. Principios básicos. Tipos de auditoría. La auditoría financiera. La auditoría operativa. La auditoría en el sector público.

Tema 20.- La contabilidad del sector público. Principios básicos. Contabilidad pública y contabilidad nacional. El Plan General de Contabilidad pública.

BLOQUE V

HACIENDAS LOCALES

Tema 1.- Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de ley en materia tributaria. La coordinación de la Hacienda Estatal, Autonómica y Local. Delimitación de competencias.

Tema 2.- Los recursos de las Haciendas Locales. Recursos propios. Participaciones en ingresos. Otros recursos. Prerogativas de las Haciendas Locales. Competencia en materia de gestión tributaria.

Tema 3.- El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los entes locales. La imposición y la ordenación de tributos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 4.- Las tasas. Concepto y clases. Régimen jurídico. Los precios públicos. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 5.- Los impuestos locales. Imposición obligatoria e imposición potestativa. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 6.- El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Otros impuestos municipales.

Tema 7.- La participación en impuestos del Estado. Las subvenciones. Su justificación.

Tema 8.- Los recursos de la hacienda provincial. Recursos de otras Entidades Locales. Regímenes especiales.

Tema 9.- El crédito local. Formas de créditos. Tramitación. Especial referencia a las operaciones de Tesorería.

Tema 10.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios de presupuesto local. El Presupuesto General, elementos integrantes y anexos. La consolidación del presupuesto.

Tema 11.- Formación y aprobación de los presupuestos. Estado de Gastos y Estado de ingresos. Procedimiento de aprobación. Reclamaciones a los presupuestos. Prórroga de los presupuestos. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Tema 12.- La estructura presupuestaria. Clasificación de los gastos, clasificación de los ingresos. La vinculación de los créditos.

Tema 13.- Las modificaciones presupuestarias. Financiación de las modificaciones de crédito.

Tema 14.- La liquidación del Presupuesto. El resultado presupuestario. Los remanentes de crédito. El remanente de Tesorería.

Tema 15.- Los presupuestos de los organismos autónomos. Especial referencia a los organismos autónomos comerciales, industriales y financieros. Los Estados de ejecución de las sociedades mercantiles.

Tema 16.- La ordenación de gastos y pagos. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 17.- La Tesorería, carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La disposición de fondos. La gestión recaudatoria.

Tema 18.- El Plan nacional de contabilidad pública del subsector local. La instrucción de contabilidad para la Administración Local, ámbito de aplicación, competencias y fines. Principios del Plan de Contabilidad.

Tema 19.- Documentos contables. Libros de contabilidad. La contabilidad principal. La contabilidad auxiliar.

Tema 20.- La contabilidad del Presupuesto de gastos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Gastos plurianuales.

Tema 21.- Contabilidad del Presupuesto de ingresos. Agrupación de presupuesto corriente. Agrupación de presupuestos cerrados. Los compromisos para ejercicios futuros. Operaciones de regularización.

Tema 22.- La contabilidad del inmovilizado. La contabilidad de las operaciones de crédito.

Tema 23.- La contabilidad de operaciones no presupuestarias de Tesorería. El impuesto sobre el valor añadido. El control de agentes recaudadores.

Tema 24.- Operaciones fin de ejercicio. Ajuste por periodificación. Operaciones de regularización y cierre. El resultado presupuestario. El remanente de Tesorería.

Tema 25.- Otras estructuras del sistema contable. Proyectos de gasto y gastos con financiación afectada. La administración de recursos de otros entes.

Tema 26.- Contabilidad de las operaciones comerciales. Normas generales. Especialidad de las operaciones. El resultado de las operaciones comerciales.

Tema 27.- La cuenta general de las Entidades Locales. Concepto. Tramitación.

Tema 28.- El control interno en la Administración Local. Organos de control interno. Función interventora. Función de control financiero.

Tema 29.- El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su condición de minusválido, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de Graduado Social, según lo indicado en la Base 1 de esta convocatoria.

4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P., se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES

Constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmete por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo

BAREMO DE MERITOS

1.- MERITOS PROFESIONALES.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido al que se opta..... 0'05 puntos.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en 0,02 puntos.

1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza ó puesto de igual ó similar contenido..... 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- MERITOS ACADEMICOS.

2.a) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1,00 punto.

2.b) Otra Licenciatura/Diplomatura en la misma area de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza/puesto..... 1,00 punto.

2.c) Grado de licenciado en las plazas/puestos en que se exija el título de Diplomado..... 1,00 punto.

3.- CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- * de 15 a 40 horas de duración..... 0,10 puntos.
- * de 41 a 70 horas de duración..... 0,20 puntos.
- * de 71 a 100 horas de duración..... 0,25 puntos.
- * de 101 a 200 horas de duración..... 0,50 puntos.
- * de 200 horas en adelante..... 1,00 punto.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas o cuando no se justifique su duración.

4.- SUPERACION DE PRUEBAS SELECTIVAS.

4.a) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 1,00 punto por cada selección.

4.b) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder..... 0,50 puntos por cada selección.

ANUNCIO de convocatoria.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición para la provisión, en propiedad, de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Excm. Diputación Provincial y dotada con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Excm. Diputación Provincial.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier Municipio de la provincia de Almería.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años de edad.
- c) Estar en posesión de título de Graduado Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el Concurso-Oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

- 1) Documento Nacional de Identidad.
- 2) En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.
- 3) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En dicha instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones

APLICACION DEL CONCURSO

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- * Méritos académicos..... 2,00 puntos.
- * Méritos profesionales..... 3,00 puntos.
- * Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.....1,00 punto.
- * Superación de pruebas selectivas..... 1,50 puntos.

JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1.- Experiencia profesional.

1.a) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

- A) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando el correspondiente certificado de cotizaciones del INSS, junto con el contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.
- B) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando el justificante de pago del impuesto de actividades económicas así como el certificado de cotizaciones a la Seguridad Social donde conste período y grupo de cotización.

1.b) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará aportando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constará el nombre del puesto de trabajo que ocupa o puestos de trabajo que haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito, relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo con la Administración, contrato de trabajo y/o hoja de servicios del Registro General de Personal. Solamente se podrá presentar un certificado por cada organismo, en el que figurarán la totalidad de los servicios prestados en el mismo, cuando se trate de organismos ajenos a la Diputación Provincial de Almería.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2.- Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3.- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por el centro oficial organizador del curso, jornadas..., número de horas de duración y concepto en el que participó el aspirante.

4.- Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- * Procedimiento de selección: oposición o concurso-oposición.
- * Denominación de la plaza/puesto objeto de provisión.
- * Carácter temporal o permanente de la provisión.
- * Publicidad: fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- * Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.b del baremo.

B) FASE DE OPOSICION.- La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de dos horas y media, de un epígrafe elegido por el Tribunal, correspondiente a un tema del Bloque I, y de dos temas correspondientes a los bloques II y III, respectivamente, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.- Escrito. Consistirá en el desarrollo, durante un máximo de dos horas, de dos temas

correspondientes a los bloques IV y V, respectivamente, del programa que acompaña a la Convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

TERCER EJERCICIO.- Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente a la plaza de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

6.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION

La celebración del concurso-oposición comenzará a partir de la primera semana de Mayo de 1993.

Según el sorteo público celebrado el día 15 de Abril de 1992, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra "C" del primer apellido.

7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

- * El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

- * Un representante del profesorado oficial.
- * Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * La Directora del Centro de la Mujer.
- * Un Técnico en la materia.
- * Un técnico de Administración General, que actuará como **Secretario**.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta; pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de siete puntos y cincuenta centésimas.

Calificación de la fase de oposición

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos, dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado; publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Selección de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el real Decreto 236/88, de

4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 11 de Febrero de 1991.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION

El aspirante aprobado deberá presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.- BASE FINAL

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 15 de febrero de 1993.- El Delegado de Organización, Luis Guerrero Morfín.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Convocatoria, que consta de nueve bases y cinco temarios: el I con doce temas, el II con el mismo número, el III con dieciocho, y el IV con nueve y el V igual; comprendiendo, en total, quince folios, escritos por una sola cara, rubricados al margen por la técnica adjunta a la Jefatura de Sección de Personal y por el funcionario que suscribe, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Febrero de 1.993, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almería, 11 de marzo de 1993.- El Secretario General, Angel Moreno Roda, Vº. Bº. El Delegado de Organización.

TEMAS PARA PLAZA DE GRADUADO SOCIAL

BLOQUE I

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- TEMA 4.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.
- TEMA 6.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 7.- Organización y competencias municipales y provinciales.
- TEMA 8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicios de las Entidades Locales.
- TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- TEMA 11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- TEMA 12.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

BLOQUE II

- TEMA 1.- El contrato de trabajo. Concepto. Formalización del contrato. Duración del contrato. Periodo de prueba.
- TEMA 2.- Contratos de trabajo especiales. Enumeración y régimen. Modalidades de contratación acogidas a medidas de fomento de empleo.
- TEMA 3.- Suspensión del contrato de trabajo. Causas. Excedencias: clases.
- TEMA 4.- Extinción de la relación laboral. Causas de extinción independientes de la voluntad de las partes. Causas dependientes de la voluntad de las partes.
- TEMA 5.- El despido: concepto y naturaleza. Clases y causas. Formas y efectos.
- TEMA 6.- Nacimiento del contrato de trabajo. Requisitos previos: la inscripción en los servicios de colocación. Medidas de protección al empleo. Estructura del I.N.E.M.
- TEMA 7.- La prestación del trabajador. Forma de prestación. Tiempo de prestación. Jornada de trabajo. Interrupción de la jornada de trabajo: diaria, descanso semanal, vacaciones. Lugar de la prestación.
- TEMA 8.- Las prestaciones del empresario. Seguridad e higiene en el trabajo. Retribución del trabajador. El salario: formas de retribución. Percepciones complementarias y compensatorias.
- TEMA 9.- Conflictos colectivos de trabajo. La huelga. El cierre patronal. Actos de mera significación colectiva.
- TEMA 10.- Los procesos laborales. La demanda. Documentos que deben acompañar una demanda. Demandas defectuosas. Subsanción y archivo. Efectos de la interposición. Citación. Señalamiento y suspensión. Requisitos y forma de la citación. Rebeldía.
- TEMA 11.- La empresa: características de las diferentes formas jurídicas.
- TEMA 12.- El trabajo asociado. Las cooperativas. Las sociedades anónimas laborales.

BLOQUE III

- TEMA 1.- Concepto y sistema de Seguridad Social. Evolución histórica. El sistema español. Estructura actual: normas generales y regímenes especiales.
- TEMA 2.- La Incapacidad Laboral Transitoria. Concepto. Prestaciones económicas. Beneficiarios.
- TEMA 3.- La invalidez. Conceptos y clases. Prestaciones económicas. Subsidios.
- TEMA 4.- La jubilación. Concepto y antecedentes. Beneficiarios. Prestación. Clases. Muerte y supervivencia. Concepto y antecedentes.
- TEMA 5.- La protección familiar. Concepto y evolución. La prestación familiar.

TEMA 6.- El desempleo. Concepto y evolución. Campo de aplicación. Prestaciones, clases y situaciones protegidas. Subsidio de desempleo.

TEMA 7.- El accidente de trabajo: concepto. El lugar y el tiempo del accidente. La imprudencia profesional y la imprudencia temeraria.

TEMA 8.- La enfermedad profesional. El aseguramiento de la enfermedad profesional. Medidas protectoras a la mujer embarazada.

TEMA 9.- Regímenes Especiales de la Seguridad Social. El Régimen Especial Agrario. Prestaciones. Trabajadores del mar. Campo de aplicación. Empleadas de hogar. Otros.

TEMA 10.- Trabajadores Autónomos. Riesgos y prestaciones. Afiliación y cotización. Socios de cooperativas.

TEMA 11.- La Asistencia Sanitaria. Cartilla de asistencia sanitaria. Beneficiarios. Asistencia en caso de desempleo. Asistencia sanitaria a personas sin recursos económicos suficientes. En caso de separación o divorcio.

TEMA 12.- Trayectorias formativas en la Comunidad Autónoma Andaluza. Estructura del sistema educativo. Recorridos formativos y empleo.

TEMA 13.- Orientación profesional: evolución histórica. Enfoques teóricos y metodológicos. Instrumentos para la orientación educativa y profesional.

TEMA 14.- Activación del desarrollo vocacional y profesional. Las técnicas de búsqueda de empleo. El proceso de selección.

TEMA 15.- La comunicación en la orientación profesional. Elementos del proceso comunicativo. La comunicación verbal y no verbal. Barreras y cauces de comunicación interpersonal. Medios escritos y medios audiovisuales.

TEMA 16.- Centros y organismos de Formación Profesional. El I.N.E.M. Los centros colaboradores. Las Escuelas Taller. Las Casas de Oficios.

TEMA 17.- La Formación Profesional Ocupacional. El Plan de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma Andaluza.

TEMA 18.- El asociacionismo. Los Sindicatos. Las Organizaciones empresariales.

BLOQUE IV

TEMA 1.- El principio de igualdad en la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

TEMA 2.- La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación comunitaria. Las políticas para la igualdad.

TEMA 3.- Los organismos para la igualdad en la C.E.E. El III Programa de acción comunitaria. Los organismos para la igualdad en el Estado español. Planes de igualdad.

TEMA 4.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.

TEMA 5.- El Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Andalucía y los programas del I.A.M.

TEMA 6.- Los Centros de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.

TEMA 7.- Las políticas para la igualdad en el municipio. Modelos de articulación. Los Centros Municipales de Información a la mujer.

TEMA 8.- Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.

TEMA 9.- El rol de la Graduado/a Social en el equipo del Centro de la mujer.

BLOQUE V

TEMA 1.- Legislación laboral española dirigida a la mujer. Antecedentes legislativos. Situación legislativa actual.

TEMA 2.- El trabajo por cuenta propia. El Plan de Empleo para la Mujer de la Comunidad Autónoma Andaluza. Medidas de ayuda a la contratación de mujeres subrepresentadas.

TEMA 3.- La actividad empresarial femenina. Tipología del empresario femenino. Motivación. Problemática de la iniciativa empresarial femenina.

TEMA 4.- Los procedimientos discriminatorios en la empresa. Sanción a la discriminación. El acoso sexual.

TEMA 5.- Los principios de igualdad de trato y de oportunidades en la negociación colectiva.

TEMA 6.- Situación de la mujer andaluza en relación a la formación y al empleo.

TEMA 7.- El Área de Formación, Empleo y Relaciones Laborales en el Plan de Igualdad para las mujeres andaluzas.

TEMA 8.- La mujer en la normativa de la O.I.T. Instrumentos relativos a la igualdad de oportunidades y trato. Instrumentos relativos a la protección de la mujer.

TEMA 9.- Programas especiales de apoyo al empleo y la formación de las mujeres en la C.E.E. Red IRIS, iniciativa NOW e ILE.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE UN PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO PEON LIMPIADOR A TIEMPO PARCIAL, EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de un puesto de trabajo denominado peón limpiador, a tiempo parcial, con una dedicación de 17'50 horas semanales, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

El desempeño de las funciones de dicho puesto de trabajo se llevará a cabo en cualquier dependencia municipal que determine el Ayuntamiento bien de Ubeda o de alguno de sus anejos.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o del Certificado de Escolaridad.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- VOCALES:**
- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.
 - El Jefe del respectivo servicio.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - Un representante de los trabajadores o en su defecto, de los funcionarios.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicio.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicio.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Quando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO PEON DE SERVICIOS MULTIPLES EN LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de un puesto de trabajo denominado Peón de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en

sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.
- El Jefe del respectivo servicio.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un representante de los trabajadores o en su defecto, de los funcionarios.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque

de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Quando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO OFICIAL ELECTRICISTA, DE LA PLANTILLA LABORAL DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO.

1.- Es objeto del presente concurso-oposición la provisión de un puesto de trabajo de Oficial Electricista, vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones que correspondan de acuerdo con la Legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar y con edad de jubilación a los 65 años.

2.- Para tomar parte en la presente convocatoria será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Encontrarse en edad laboral.
- Estar en posesión de Certificado de Estudios Primarios de Escolaridad.
- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No tener otro empleo en el sector público en el momento de la contratación y no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado de acuerdo con la Legislación vigente.

3.- Solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados y especificados en la base quinta que hayan de surtir efectos en la fase de concurso. Dicha documentación deberá presentarse en sus originales o en fotocopias debidamente compulsadas.

Dichas instancias se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pts. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y adjuntarán a la misma el resguardo acreditativo de su ingreso en este Ayuntamiento. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido al concurso oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo subsanar las deficiencias.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la Legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes cuando hubiere ejercicios cuya práctica no pudiera llevarse a cabo conjuntamente.

4.- El Tribunal Calificador estará integrado de la siguiente forma:

- PRESIDENTE:** El Alcalde o Concejales en quien delegue.
VOCALES:
- Un vocal designado por el Sr. Alcalde entre el personal de la plantilla de este Ayuntamiento relacionado con el servicio.
 - El Jefe del respectivo servicio.
 - Un representante designado por la Junta de Andalucía.
 - Un representante de los trabajadores o en su defecto, de los funcionarios.
- SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.- Fases de concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el tribunal examinando las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud evaluando los méritos acreditados con la instancia.

Los servicios prestados en puestos de trabajo o plazas en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Dichos

méritos serán valorados de acuerdo con el baremo incluido en el anexo primero de las presentes bases.

6.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico consistente en realizar la prueba o pruebas de carácter práctico determinadas por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de dicho ejercicio, relativas a las funciones o tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

7.- La puntuación máxima que podrá ser otorgada por el Tribunal a cada aspirante en al fase de concurso será de 5 puntos y la puntuación que podrá ser otorgada en la fase de oposición a cada aspirante será de hasta 10 puntos. Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal en el ejercicio de la oposición y dividiendo el total por el número de miembros asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en la fase de oposición de cada aspirante.

El aspirante o aspirantes que hubieran obtenido en la fase de oposición una puntuación igual o superior a 5 puntos y que sumada dicha puntuación a la obtenida en la fase de concurso resultaren haber obtenido las mayores puntuaciones finales en el concurso-oposición serán las personas propuestas por el Tribunal para su contratación, no pudiendo exceder del número de puestos de trabajo a cubrir.

Los aspirantes que no hubieren superado el ejercicio de la fase de oposición, al no obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos, quedarán eliminados del presente concurso-oposición.

8.- El aspirante o aspirantes propuestos, presentarán, en el plazo de veinte días naturales, la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Una vez presentada dicha documentación se procederá a la contratación del propuesto que se formalizará en contrato de trabajo de carácter fijo e indefinido, que suscribirán el aspirante propuesto y el Sr. Alcalde.

9.- En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958, Ley para la Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1.984, Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y cuantas disposiciones sean aplicables.

ANEXO

BAREMO DE MERITOS

A.- Por experiencia profesional en puesto de trabajo o plaza de funcionario de igual contenido y funciones: 1 punto por cada año de servicios.

B.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario relacionados con el mismo servicio aunque de distinta categoría: 0'5 puntos, por año de servicios.

C.- Por experiencia profesional en otros puestos de trabajo o plaza de funcionario de distinto contenido y funciones: 0,25 puntos por año de servicio.

Quando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente.

Ubeda, 21 de diciembre de 1992.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

AYUNTAMIENTO DE ZURJENA (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día cinco de marzo de 1.993, acordó aprobar la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO GENERAL.-

Primera.- El objeto de la convocatoria.- Es el objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de auxiliar de administración general, encuadrada dentro de la escala de administración general, subescala auxiliar, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley, con el grupo "D" de la Ley 30/84 de 2 de agosto y con las retribuciones complementarias que le correspondan conforme al catálogo de puestos de trabajo de esta Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición, será necesario: a) ser Español/a. b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en falten 10 para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación básica en materia de función pública y con referencia a la expiración o terminación del plazo de terminación e instancias. c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 1º grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que

termina el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse un certificado por la Consejería de Educación y Ciencia que acredite la equivalencia. d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño e las correspondientes funciones. e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del estado, las comunidades autónoma o entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Pte de la Corporación y se presentarán en el registro general del ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, también podrán presentar en la forma que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de diez días para reclamaciones, a tenor del artº 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

En el caso de que la lista provisional sean todos admitidos, no produciéndose ninguna exclusión, la lista se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación den el B.O.P., se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el anuncio de publicación de admitidos en el B.O.P., se hará pública la composición del tribunal, así como el lugar día y hora del comienzo de los ejercicios.

Quinta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o un miembro de la misa en quien delegue

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de Habilitación Nacional en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: Un representante de la Excma. Diputación Provincial, un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, y un funcionario de habilitación nacional.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.- Los opositores serán convocados para el desarrollo de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, por orden alfabético.

Séptima.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios de la oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, se calificará la limpieza y corrección que presente el escrito, velocidad desarrollada y exactitud de lo copiado. Para desarrollar este ejercicio los aspirantes deberán ir provisto de máquina de escribir no eléctrica.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Versará sobre conocimientos y manejos de módulos de aplicación informática para pequeños municipios con especial incidencia en Tratamiento de Textos sistema Olitext.

Octava.- Calificación.- Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan dicha calificación.

Las Calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total, por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva. El Orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas del conjunto de los ejercicios. Las calificaciones de cada ejercicio se harán pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena.- Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación final el tribunal publicará la relación de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación, no pudiendo rebasar estos en número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento

El opositor propuesto presentarán en la Secretaría del la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en

la instancia solicitando tomar parte en la oposición En Este caso la Presidencia de la Corporación formulara propuesta del que hubiera superado la oposición con la mayor puntuación siguiente.

En este caso el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar al que le sea notificado el nombramiento.

Décima.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoprimer.- El programa para esta oposición se ajusta a la Constitución Española de 1978. Principios Generales Tema 1.- Los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles Tema 2.- La Corona, el Poder Legislativo Tema 4.- El Gobierno y la Administración del estado Tema 5.- El Poder Judicial. Tema 6.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía Tema 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado, Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación. Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público Tema 10.- El Acto Administrativo.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo Tema 11.- Fases del Procedimiento Administrativo General Tema 12.- El Dominio Público, Patrimonio Privado de la Administración.

ANEXO

TEMARIO PARA LA OPOSICION

Parte Primera.- Derecho Político y Administrativo

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales
- Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles
- Tema 3.- La Corona, el Poder Legislativo
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del estado
- Tema 5.- El Poder Judicial.
- Tema 6.- Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía
- Tema 7.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado, Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
- Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público
- Tema 10.- El Acto Administrativo.- Principios Generales del Procedimiento Administrativo
- Tema 11.- Fases del Procedimiento Administrativo General
- Tema 12.- El Dominio Público, Patrimonio Privado de la Administración.

Parte Segunda.- Administración Local

- Tema 1.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica
- Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias
- Tema 3.- El Municipio, el término municipal. La población, el empadronamiento
- Tema 4.- Organización Municipal. Competencias
- Tema 5.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación
- Tema 6.- La Función Pública Local y su Organización
- Tema 7.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 8.- Los Bienes de las Entidades Locales
- Tema 9.- Los contratos Administrativos en la esfera local. selección del contratista.
- Tema 10.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 11.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 12.- Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales
- Tema 13.- Los Presupuestos Locales

La Alcaldesa.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de expropiaciones.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1993, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa 1º fase (Sifón del Guadalfeo) Pieza núm. 1. Término municipal de Castarás (Granada), (Beneficiarias Ayuntamientos de: Albondón, Albuñol, Murtas y Turón), esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Artº. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el artº. 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras cuya relación está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castarás y en las oficinas de la Confederación, para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 1993, a las 11,30 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Castarás, donde se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, pudiendo

los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Málaga, 22 de marzo de 1993.— El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo, Angel Blázquez Beade.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. GERENCIA PROVINCIAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 904/93).

Por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1992, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de urbanización de parcela sita en Miraflores del Palo, promovido por Don Francisco de Paula Sánchez Garrido e/r de Urbanización Andosol, S.A.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo, se someten las actuaciones al trámite de información pública durante quince días mediante la publicación de anuncios en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, así como notificación personal a los propietarios afectados conforme establece el art. 139.2 en relación con el 141.2 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de 15 días, que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 9 de marzo de 1993.— El Alcalde—Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia. P.D.— Hilario López Luna, Teniente—Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

NOTARIA DE DON MANUEL TEJUCA PENDAS

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 912/93).

Yo, Manuel Tejuca Pendas, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada, con residencia en Marbella y despacho en la calle Ramiro Campos Turmo, 6-1º—A, Hago Saber: que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente 03/93 de las siguientes fincas:

Número sesenta y uno: Urbana y constituida por la vivienda número dos de la planta octava del bloque Oeste, del conjunto, hoy terminado, denominado Edificio Horizonte, Procedente de la finca Las Cipreses, hoy Avenida Ricardo Soriano, 70 de Marbella. Ocupa una superficie construida de ciento dieciséis metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados de terraza. Consta de vestíbulo, cocina, tendadero, comedor-estar, cuatro dormitorios y dos cuartos de baño. Linda: por la derecha entrando, con vivienda número Tres; por la izquierda, con vuelo de espacio libre y calle; por la espalda, zona común y calle; su entrada la tiene por el Este y da a pasillo de distribución y vivienda número Uno. Cuota: a) En el bloque, 1,47 por ciento. b) En el conjunto, 0,735 por ciento.

Inscripción: 1º de la finca 16.500 al folio 120 del libro 209 del Registro número Dos de Marbella.

Y que procediendo a la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones

a) Se señala la primera subasta para el día 24 de mayo próximo, a las catorce horas, la segunda en su caso, para el día 14 de junio próximo, también a las catorce horas; la tercera, en el suyo para el día 5 de julio de 1993, asimismo a las catorce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señala para la licitación entre los mejorantes y los mejores

postores el día 12 de julio próximo a las catorce horas.

b) Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría.

c) El tipo para la primera subasta es el de dieciséis millones seiscientos once mil cuarenta y siete pesetas. Para la segunda el setenta y cinco por ciento de las cantidades indicadas. La tercera se hará sin sujeción a tipo.

d) La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

e) Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

f) Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Marbella, 22 de marzo de 1993.— Alfredo García Bernardo Landeta, Notario sustituto.

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 913/93).

Yo, Manuel Tejuca Pendas, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada, con residencia en Marbella y despacho en la calle Ramiro Campos Turmo, 6-1º—A, Hago Saber: que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente de expediente 01/93 de las siguientes fincas:

a) Setenta y seis: Urbana y constituida por el apartamento denominado A en la segunda planta del bloque A del edificio núm. 35 de la Avenida Ricardo Soriano, de Marbella. Consta de vestíbulo de entrada con armario empotrado, cocina, cuarto de baño y una plaza para salón-comedor-dormitorio. Ocupa una superficie de veintiséis metros cuadrados y seis decímetros cuadrados y linda: al frente con la zona exterior oeste de circulación y jardines, por la derecha, con el apartamento B y aquel mismo espacio exterior de separación; por la izquierda, con el piso número seis de la misma planta; y por el fondo, con rellano de acceso a este y a los demás apartamentos de la planta. Cuota: 0,1828 por ciento.

Inscripción: 1º de la finca 11.351 al folio 92 del libro 149 del Registro Dos de Marbella.

b) Setenta y siete: Urbana y constituida por el apartamento A en la segunda planta del bloque A del edificio sito en la Avenida Ricardo Soriano, núm. 35 de Marbella. Consta de vestíbulo de entrada, cocina, cuarto de baño, una plaza para salón-comedor y un dormitorio con armario empotrado ambos con salida a terraza propia. Ocupa una superficie de cuarenta y un metros noventa y siete decímetros cuadrados y linda: al frente con la zona exterior oeste de circulación y jardines; por la derecha, con la zona exterior Norte de aparcamientos; por la izquierda con el apartamento A y rellano de la escalera de acceso y por el fondo, con el apartamento c y aquel mismo rellano. Cuota: 0,2497 por ciento.

Inscripción: 1º de la finca 1.352 al folio 93 del libro 249 del Registro Dos de Marbella.

Y que procediendo a la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones

a) Se señala la primera subasta para el día 24 de mayo próximo, a las trece horas, la segunda en su caso, para el día 14 de junio próximo, también a las trece horas; la tercera, en el suyo para el día 5 de julio de 1993, asimismo a las trece horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señala para la licitación entre los mejorantes y los mejores postores el día 12 de julio próximo a las trece horas.

b) Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría.

c) El tipo para la primera subasta es el de dos millones quinientos ochenta y ocho mil noventa y tres pesetas la finca descrita bajo letra a); y de tres millones ciento ochenta y cuatro pesetas para la descrita bajo letra b). Para la segunda el setenta y cinco por ciento de las cantidades indicadas. La tercera se hará sin sujeción a tipo.

d) La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

el Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

f) Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercera.

Marbella, 22 de marzo de 1993.— Alfredo García Bernardo Landeta, Notario sustituto.

CP JOAQUIN BENJUMEA BURIN

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar.
(PP. 1619/92).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de D. Daniel Arias Gil, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Joaquín Benjumea Burín, con fecha 23 de enero de 1991, Serie E, número 0403861, y registrado en el Libro 26, Folio 1, número 4188046626.

Sevilla, 30 de septiembre de 1992.— El Director.

IB LUIS CERNUDA

ANUNCIO de extravío de título de Bachillerato.
(PP. 315/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE núm. 208 de 30.8.88) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachillerato, de D^a. Claudia Herce Pagliai, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Luis Cernuda.

Sevilla, 26 de enero de 1993.— La Directora, M^a Teresa Moreno Berlanga.

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

TIPOS de referencia. (PP. 924/93).

De acuerdo con el procedimiento de elaboración efectuado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, que consta en Escritura Pública elevada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio Pérez Sanz, y según los cálculos descritos

en acta elevada a Escritura Pública ante el mismo Notario, se comunica que los tipos activo y pasivo de referencia de las Cajas de Ahorros confederadas, correspondientes al mes de febrero de 1993, son los siguientes:

- a) Tipo activo de referencia: 14,750 por 100.
b) Tipo pasivo de referencia: 9,250 por 100.

La serie de los doce últimos meses para los tipos referidos es la siguiente:

Año	Mes	Tipo de referencia (en porcentaje)		
		Activo	Pasivo	
1992	Marzo	14,625	9,125	
	Abril	14,375	9,125	
	Mayo	14,500	9,125	
	Junio	14,250	9,000	
	Julio	14,250	9,125	
	Agosto	14,375	9,000	
	Septiembre	14,500	9,125	
	Octubre	14,625	9,250	
	Noviembre	14,625	9,125	
	Diciembre	14,625	9,250	
	1993	Enero	14,875	9,375
		Febrero	14,750	9,250

En lo que se refiere a plazos, la base de cálculo de los tipos de referencia activos de las Cajas de Ahorros, es el conjunto de tipos aplicados en las operaciones libres de esta naturaleza por plazo de un año y menos de tres. Para los de pasivo se toman los tipos aplicados a operaciones o plazo igual o superior a un año e inferior a dos.

Sevilla, 15 de marzo de 1993.— El Secretario General, Manuel Navarro Palacios.

SDAD. COOP. AND. PULIDOS CORAL

ANUNCIO. (PP. 272/93).

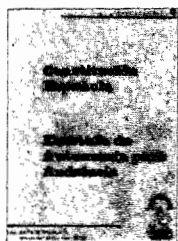
Pulidos Coral Sociedad Cooperativa Andaluza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25, apartado b, del Capítulo VI, de la Ley de Cooperativas de trabajo asociado, se hace público que en la Asamblea General extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el día 25 de enero de 1993, se acordó por unanimidad su disolución y nombrar liquidador a D. Alfonso Ruiz Lao.

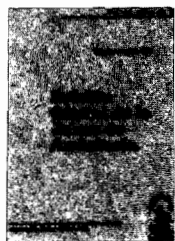
Abrcena, 25 de enero de 1993.— El Liquidador, Alfono Ruiz Lao.

PUBLICACIONES

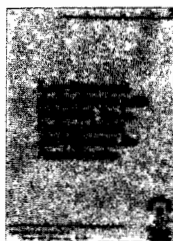
Colección: TEXTOS LEGALES



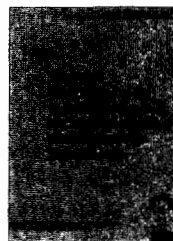
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



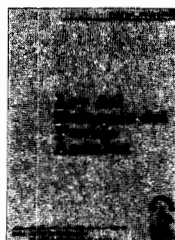
Ver núm. 20



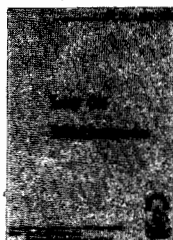
PVP: 200 pts.



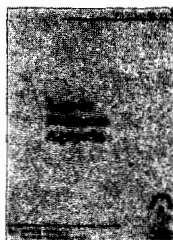
PVP: 200 pts.



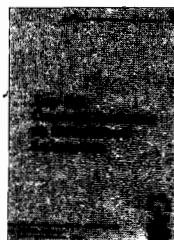
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



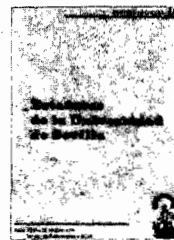
PVP: 200 pts.



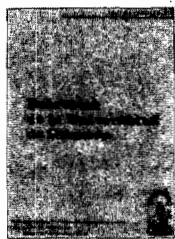
Agotado



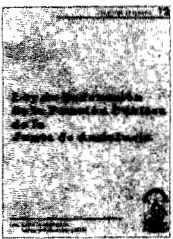
PVP: 425 pts.



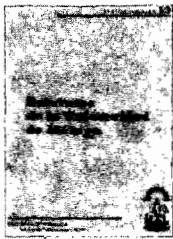
Agotado



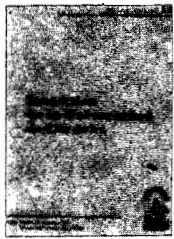
PVP: 300 pts.



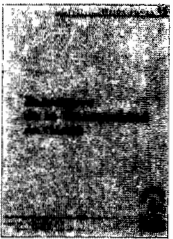
PVP: 200 pts.



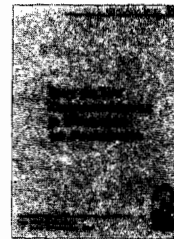
Agotado



PVP: 560 pts.



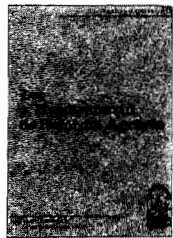
Agotado



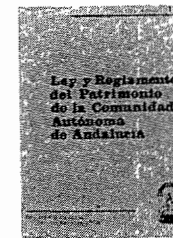
PVP: 200 pts.



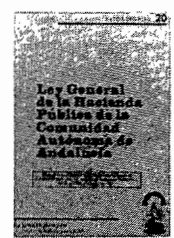
PVP: 300 pts.



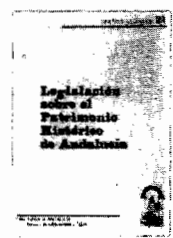
PVP: 550 pts.



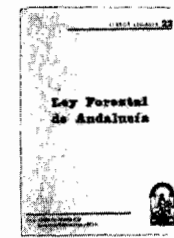
PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 490 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63